

LANDAZURI 12 DE ABRIL DE 2021

SEÑORA

JUEZ PRIMISCUO CIVIL MUNICIPAL

LANDAZURI- SANTANDER

E.S.M.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION POR EXCEPCIONES PREVIAS

PROCESO VERBAL DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

DEMANDANTE: ESTEBAN HURTADO MONCADA Rdo. 683852042001-2021-00029

JANNED BALLEEN CASTELLANOS identificada con C.C. No. 52.383.625 de Bogotá obrando en causa propia en defensa de mis intereses como demandada y en representación de la señora MARGARITA CASTELLANOS ESPITIA identificada como aparece al pie de la firma del poder, en virtud al derecho de defensa presento recurso de REPOSICIÓN al auto admisorio de la demanda, apoyado en la presencia de excepciones previas del artículo del C.G.P en sus numéales 3, 5 y 6, sustentado de la siguiente forma:

EL ARTICULO 400 DEL C.G.P REFIERE: “Puede demandar el deslinde y amojonamiento el propietario pleno, el nudo propietario, el usufructuario y el comunero del bien que se pretenda deslindar, y el poseedor material con más de un (1) año de posesión.

La demanda deberá dirigirse contra todos los titulares de derecho reales principales sobre los inmuebles objeto del deslinde que aparezcan inscritos en los respectivos certificados del registro de instrumentos públicos”.

EL ARTICULO 402 DEL C.G.P REFIERE: “ De la demanda se correrá traslado al demandado por tres(3) días.

Los hechos que constituyen **excepciones previas**, la cosa juzgada y la transacción, solo podrá alegarse como fundamento de recurso de reposición contra al auto admisorio de la demanda.

EL ARTICULO 100 DEL C.G.P REFIERE: EXCEPCIONES PREVIAS:

Salvo la disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda.....

Numeral 3 : Inexistencia del demandante o demandado.

Para el lleno de este requisito basta con observar la demanda y advertir al despacho que la señora LUCILA CASTELLANOS no es propietaria del bien objeto de la Litis ya que como

es del conocimiento de su señoría ella vendió los derechos herenciales a título universal y por lo tanto fueron adjudicados a otro heredero.

Numeral 5: Ineptitud de la demanda **por falta de los requisitos formales** o por indebida acumulación de pretensiones.

Para este caso en concretó uno de los requisitos señalados para el proceso de deslinde es presentar el título del derecho invocado, pero se entiende por principio de buena fe que este documento este exento de vicios, inconsistencias o irregularidades; no es el caso del presente proceso ya que el abogado enuncia el título del señor Esteban Hurtado mediante escritura No. 031 de fecha 03 de febrero de 2017 de la notaria primera de Vélez; escritura que expresa falsedades, inconsistencias e irregularidades en su contenido expreso frente al área de terreno y si bien no he recibido de parte del apoderado el anexo de la misma debo referir al despacho mi justificante al respecto por el acervo probatorio recaudado en otros procesos y procedimientos logrados en este mismo tema.

1. No compartimos el fundamento de propiedad del señor HURTADO basado en el plano que se anexó a la escritura de aclaración de área y Compraventa que realizara el pasado 03 de febrero de 2017, y en la cual a partir de ese momento le entregaron los derechos de propiedad al señor HURTADO como lo refiere la escritura; ya que el proceso de aclaración de área que se lleva a cabo ante el Agustín Codazzi se realizó basado en que el predio cuya matrícula es 324-34452 y en tradición escritural no registraba área específica; por ello el requisito es levantar un plano topográfico, proceso que realizó el anterior propietario de forma irregular ya que el mismo sabía que hasta el año 2017 venía cancelando el pago de impuesto por una área de 1314 M²-44 M² y la ficha catastral indica claramente que antes de la resolución de corrección del área, esta era de 1.193 M² y después de la realización del plano en donde toman los predios de nuestro padres pasa a ser de 6523 M² y plantean también una situación anormal de Urbano pasa también a ser rural(anexo la ficha catastral).

2. Esta situación se ventiló en proceso en la Inspección de Policía, pocos días después de que el señor hurtado se hace propietario y el IGAC (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI) a quienes se les transmitieron estas inquietudes ya que el señor Hurtado reclama nuestras tierras basadas en el mapa; textualmente el IGAC da respuesta mediante oficio indicando que el señor ESTEBAN HURTADO no colindaba con los predios de mi Madre la señora DELIA VITALINA ESPITIA y que la ficha catastral de nuestra progenitora DELIA VITALINA CASTELLANOS NUNCA HA SIDO MODIFICADA, así mismo en nuevo pronunciamiento manifestó además que los linderos del señor Esteban para el IGAC quedaban de forma provisional haciendo hincapié en la dificultad de los datos de los colindantes Como lo constata los documentos anexos. (anexo tales documentos copia de respuesta dada a inspección de policía).

3. Por conducto de la inspección de policía y por medio de derecho de petición acudimos al IGAC solicitamos la visita de un funcionario a fin de verificar los linderos de ambos predios; en dicha visita se advierte que el acta de colindancia que utilizaron para lograr la realización de la corrección de área está viciada de falsedad, ya que la firma que aportan de nuestra señora madre DELIA VITALINA ESPITIA no corresponde en un mínimo a la realizada por ella en vida(situación que a simple vista puede observar la señora juez en los documentos anexos de la respuesta del IGAC a l inspectora y confrontándola con la copia de la cedula y firma de poder anexas) e incluyeron otros colindantes; esto se puede observar en el plano que anexó el señor Hurtado comparándolo con los linderos que están en la escritura y los que están consignados en la ficha catastral, todos son diferentes.

(DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN).

4. Así mismo señora juez en virtud del contenido mentiroso de la aclaración de área descrita en la escritura del señor Esteban altera el plano original del lote, plano que se anexa a este despacho y que usted puede verificar en el nuevo modificado en la ficha catastral aportado por el topógrafo contratado.

5. Tanta es la falsedad, que anexó a usted el pago del impuesto del lote de terreno del señor Marco Tulio Rodríguez y claramente señala que no supera su área los 1700 mts, lote que actualmente está demarcado por la casa pastoral y en ningún momento llega hasta el punto 18 del mapa del señor Esteban, donde no solamente refieren de los colindantes que antes era del señor Marco Tulio y ahora de Carmen Rosa Páez cuando al observar la ficha catastral la señora Carmen Rosa siempre ha sido colindante de Delia Vitalina Espitia; toda esta situación se ventilo en la visita realizada por el IGAC y por ello llegaron a tal conclusión de dejar los linderos del señor Esteban de carácter provisional. (ANEXO LOS DOCUMENTOS REFERIDOS).

Por las anteriores consideraciones solicito a su señoría dar aplicación al artículo 254 del C.G.P en concordancia con el 267 del C.P.C, Y LOS ARTICULOS 250 del C. G. P Y 258 DEL C.P.C, respecto de las contraescrituras y la indivisibilidad y alcance probatorio de documento. Para este proceso en concreto la escritura aportada por el señor Esteban mediante su apoderado no puede producir efectos ante terceros ya que altera el contenido por medios fraudulentos de la escritura y contenido anteriores.

Así mismo convoco a este despacho **las exigencias del artículo 140 del C.P.C respecto de las nulidades en su inciso 8**, ya que tuve conocimiento de esta demanda de forma irregular a la exigidas legalmente para este proceso, pues fue en la diligencia de entrega de bienes de la sucesión Castellanos Espitia en donde encontramos por casualidad 3 sobres botados en el piso , nos llamó la atención con mi madre y al revisarlos advertimos que era un sobre para

nosotras, sobre que solo contiene la mención de la demanda y ni siquiera contiene anexos, situación adversa al artículo 78 del C.G.P inciso 1 del actual de las partes y apoderado; Debo manifestar a su señoría que el apoderado del demandante y el demandante tuvieron conocimiento del expediente de sucesión y ya habían presentado un proceso similar anterior en el cual lograron plenamente la notificación, por lo tanto mi correo electrónico es de conocimiento expreso de este despacho y de los accionantes, en ningún momento me he negado a notificarme o evadido este proceso para justificar el actuar del apoderado.

La presente demanda esta incurso dentro de excepciones previas y causales de nulidad que impiden la admisión de la misma y por lo tanto solicitó sea inadmitida hasta tanto no cumpla con los requisitos legales para ello.

REFERENTE A LOS HECHOS MANIFESTAMOS en orden de presentación y refiriéndonos en numeración expuestos así:

AL hecho 1. Ya anteriormente nos referimos no estar de acuerdo por el procedimiento irregular y falso del contenido de la aclaración de área que se realizó ante el IGAC, por lo tanto, desconocemos el alcalde probatorio de esa escritura que contraviene con la anterior en lo que respecta al área de terreno.

Hecho 2: Sin revisar la escritura mencionada por el apoderado por conducto de los anexos porque no los aporto a las copias que encontré, pero basada en mi expediente personal manifiesto que está acorde con el documento haciendo la salvedad que el señor Benedicto Castellanos nunca fue titular de derechos de dominio del predio que fuera de la señora Delia Vitalina Espitia.

HECHO 3: rechazo de plano este hecho ya que fueron realizados utilizando engañando, firma falsa de la señora DELIA VITALINA ESPITIA en el acta de colindancia, datos falsos respecto del área de terreno de Marco Tulio Rodríguez, Y alterando la colindancia de Carmen Rosa Páez quien siempre ha estado como colindante nuestra, como lo constata la ficha catastral de Delia Vitalina, así mismo el señor Pedro Ballén nunca ha tenido colindancia con el predio de Esteban ni ha sido representante legal de la Asociación del Alto Magdalena y además estos linderos quedaron de carácter provisional en el IGAC como lo constato en los documentos que anexo, en acuerdo al expediente de la inspección de policía.

Hecho 4: Los linderos referidos de mi predio están señalados mediante escritura pública y certificado de libertad.

HECHO 5: Estos documentos los conozco por mi expediente personal y los aporto no porque me entregaran anexos.

Hecho 6: A este hecho le refiero al señor Abogado respetuosamente actualizar los datos ya que el proceso de sucesión concluyo y se hicieron cambios en las asignaciones herenciales por lo tanto el certificado de libertad excluye a LUCILA CASTELLANOS

HECHO 7: Totalmente rechazamos la enunciación de estas afirmaciones, pues es el demandante por medio de un documento fraudulento que pretende apoderarse de área de terreno de nuestra propiedad, así mismo el mismo topógrafo que demarca los linderos del señor Esteban es el mismo que posteriormente realiza nuestro levantamiento topográfico e incluye el área de terreno que una vez incluyo en la de ellos. (anexo Plano).

HECHO 8. Falso totalmente en el señor BENEDICTO CASTELLANOS le otorgara esta área de terreno al señor Esteban o los anteriores propietarios de su lote, pues en vida del señor Benedicto el ejercía pleno dominio del bien porque su esposa la señora Delia Vitalina se lo permitía.

HECHO 9: Los terrenos que se incluyeron en la sucesión castellanos es porque están demarcados dentro del área de los linderos y esto lo constato el IGAC cuando reviso esta situación anteriormente.

Hecho 10: La escritura del señor Esteban Hurtado está viciada de falsedad y la sabía de esta situación antes de suscribirla en notaria y a conciencia asumió este engaño.

Así mismo hago aclaración a los hechos y pretensiones de forma general de la siguiente forma:

- Desde 1953 por tradición los predios de la finca el LOTE referenciado en este proceso han sido de la familia, primero de nuestra abuela materna la señora ULPIANA BARON, luego de nuestra madre y ahora de nosotros los herederos, sin que se haya enajenado terrenos a ninguno, salvo la venta inscrita en el segundo numeral del certificado de libertad y tradición aportado en el libelo de la demanda y como se constata en el folio, ningún juez ha ordenado subdivisión basado en algún juicio de pertenencia a favor de un tercero.
- Desde 1953 hemos (TRADICION FAMILIAR) venido cancelando el valor de los impuestos en el predio DENOMINADO EL “LOTE” por 11 Hectáreas, sin que a la fecha se haya modificado el área; Difiere de los predios del señor HURTADO que hasta el año 2017 se cancela por un área de terreno de 1314 M2 y por virtud de un plano cambia más de 5 veces el área, y con el acta de colindancia modifican y alteran los colindantes reales ya que inscriben nombres que nunca han sido vecinos del señor.
- El señor Hurtado no es propietario del área de terreno pues no cumple con los requisitos legales que le asisten para la figura, pues la misma escritura le indica sus linderos y no puede traspasar sus límites como pretende, y referente a la diligencia de secuestro que se realizó en virtud de proceso de sucesión el mismo secuestre en la diligencia pudo advertir el estado del área de terreno que reclama es parte de nuestro predio, no existe mejoras diferentes a las que mis señores padres tenían como son pastos, tampoco había semovientes y el potrero estaba con malezas.
- La reclamación del señor HURTADO es ilógica ya el área de terreno que el reclama como suya está entrelazada perfectamente al área total de nuestra finca, toda vez que

al ser quitada no habría modo de seguir en la trayectoria de los linderos que refiere la escritura de mis padres y que vienen sin modificar desde el año 1951 (anterior propietario), esto lo puede testificar el señor secuestre que recorrió los terrenos, y estuvo presente en la oposición y el mismo señor ESTEBAN HURTADO, es decir que la finca quedaría cortada.

- Anexando copia de las escrituras de toda la tradición de los dos predios y confrontándolas se puede observar claramente que existe una constante variante en la tradición anterior del señor del señor HURTADO “el cambio de linderos; mientras que los linderos de mis padres y que vienen en tradición no han sido modificados, como lo ratifico el IGAC en memorial.
- En el hecho tercero el Doctor hace una exposición de los nuevos linderos según el plano aportado mediante escritura para poder realizar la corrección de área y nuevamente proponen como se advirtió anteriormente cambiar los colindantes y los linderos; Pero adviértase que los linderos que se otorgaron para la venta e inscritos en el certificado actual del predio del señor Hurtado quedaron como venían en la escritura anterior y son los que se deben tener en cuenta para la declaración de la presente Litis.
- Debemos advertir que el plano topográfico y C.D realizado a la finca el Lote fue realizado por el mismo topógrafo o profesional que realizó el plano del señor Hurtado y en nuestro plano acoge perfectamente el área de terreno del cual se discute. (lo anexamos).
- Todos los Documentos que señalamos en la anterior exposición de considerandos como son las fichas catastrales de ambos predios, los conceptos del IGAC, las escrituras públicas y el mapa catastras señalan claramente que antes del perfeccionamiento de la escritura que se le realiza al señor HURTADO el área de terreno que abarca el lote de dicho predio fue alterado y también el mapa, pero solo una visita formal al lugar puede dilucidar y aclarar dichas inquietudes y demostrar que en ningún momento nosotras como Herederas de la señora DELIA VITALINA ESPITIA queremos des fraudar o Hurtar un centímetro de tierra que legítimamente le pudiera corresponder al señor Hurtado.

A LA PRETENSIONES:

Referente a este acápite entendido que de superarse las excepciones y nulidades propuestas por decisión de la señora juez entonces me refiero así:

A LA PRIMERA: Estamos en común acuerdo con el Doctor de la parte demandante en que se fije fecha para la audiencia de deslinde y amojonamiento a fin de que de fijen y establezcan los límites señalados desde hace más de 60 años y estipulados en las respectivas escrituras públicas y documentos que identifican plenamente.

A LA SEGUNDA: Manifestamos que es preciso el señalamiento de las señales y/o mojones de las líneas divisorias de los terrenos.

A LA TERCERA:

Respecto del literales a) no estamos en acuerdo que se decida con respecto al plano anexo si no respecto a los linderos estipulados en las escrituras públicas de los predios es decir los linderos tradicionales de los antiguos en sus terrenos.

Respecto de los literales b,c,,d,e correspóndase al resultado del proceso o aclaración de los hechos y pretensiones.

PRUEBAS : Téngase como pruebas los documentos enunciados en los numerales de la contestación de los hechos, a saber la copia de los títulos o escrituras de los predios desde sus comienzos, las fichas catastrales, el mapa catastral, los pronunciamientos del IGAC, la copia del pago de impuestos donde refiere el área de terreno, el plano de la finca EL LOTE de propiedad de DELIA VITALINA ESPITIA realizado por el mismo perito o topógrafo que realizó el del señor Hurtado, demás señaladas en la respuesta de los hechos, pretensiones y excepciones; y de demás documentos que sean necesarios aportar en la audiencia respectiva de deslinde y /o excepciones previas , que no hayan sido aportados en este momento.

Así mismo pido a su señoría oficiar al IGAC a fin de que envíen un funcionario idóneo que sirva de perito para esclarecer los linderos específicos que marcan la línea divisoria de los predios en acuerdo a su tradición.

Propóngase la copia del proceso policivo que se realizó en la oficina de la inspección de policía de Landázuri por las partes aquí involucradas donde están las pruebas enunciadas.

Propóngase como testigos las personas que aparecen como colindantes en la ficha técnica que aporta el señor Hurtado y de la cual se apoya para solicitar propiedad, ficha que está relacionada en el acta de colindancia incluida en la escritura pública de su propiedad.

En constancia,

MARGARITA CASTELLANOS

C.C 28487485 DE Landázuri

JANNED BALLEEN CASTELLANOS

C.C. 52.383.625 DE Bogotá.

Anexos: poder imagen 48 PDF

PDF archivos que contienen pruebas enunciadas.



RECIBO OFICIAL DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE LANDAZURI
TESORERIA MUNICIPAL

RECIBO No: 000000000003
FECHA: 13 Enero 2017

Area de Terreno: 0 Hc-1314 M2-44 M2

No CATASTRAL: 20000030008000

DIRECCION: C 2 3 03 05

PAGADOR: 000002205483 PENA * JESUS

AÑO	AVALUO	Tarifa	PREDIAL	INTERES	CAMINOS	BOMBERIL	IMP. CAS	INT. CAS	TOTALES
2017	1,808,000	7.00	12,656	0	0	1,898	2,712	0	17,266
TOTALES :			12,656	0	0	1,898	2,712	0	17,266

SUBTOTAL	VALOR DESCUENTO	PAPELERÍA	TOTAL A PAGAR
17,266	15% = 1898	4,000	19,368

BANCOS: 6062-000990-6 **CONSIGNACION: 2243515** **FECHA LIQ: 13/01/2017** **GUSTAVO**

TESORERIA MUNICIPAL
NIT: 890.210.704-7
LANDAZURI SANTANDER

FIRMA DEL RECAUDADOR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



rrior al p

diente,

do con l

de cualq

Presente

a quien

tura y

los oto

tidos d

en la c

firma c

ruego

conmig

querid

que di

Recibí

ta de

30-10

A rue

ca

B

Test:

El 1

Vélez, Noviembre 28 de 1940

Número cuatrocientos diez (410).- En la ciudad de Vélez, Departamen-
to de Santander, República de Colombia, a veintiocho de Noviembre



un lote de terreno denominado La Esmeralda, ubicada en la vereda de Tuvavita del Municipio de Vélez, determinado en el Catastro con el número de orden 487, que linda especialmente así: Por cabecera, una callejuela pública que conduce a Ventanas, por lindero vivo y cerca de alambre; por un costado, con terrenos de herederos de María Luisa González, por lindero vivo y cerca de alambre; por el pié, tierras de Víctor y Librado Hernández, por cerca de alambre; y por el otro costado, con tierras de Sacramento Velasco y Librado Hernández, por cerca de alambre y encierra.-SEGUNDO.-Que el precio de esta venta es por la cantidad de seiscientos pesos (\$600-00) moneda legal, que el vendedor declara tener recibida de la compradora a su satisfacción.-TERCERO.-Que el lote de terreno materia de este contrato, fué adquirido por el exponente por compra que hizo a Pedro e Isidro Cortés León, quien a su vez lo adquirieron como subrogados de hijos legítimos de Genara Santamaría, fallecida antes de mil novecientos cuarenta y dos (1.942), al tenor de la escritura pública número quinientos sesenta y ocho (568), de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve (1.949) de la Notaría Segunda de este Circuito, registrada en el Libro 10. y 20.(página) el veintiseis de los mismos mes y año, en los Tomos 20. página 74 75. ^{y 18-} partida números 1598 y 687 respectivamente. Matrícula de la misma fecha número 3341. Libro de Vélez Tomo 12.--CUARTO.-Que el terreno que por la presente vende, no ha sido enajenado por el exponente a ninguna otra persona por acto anterior al presente y se halla libre de todo gravámen, de pleito pendiente, embargo judicial y condiciones resolutorias y que, de acuerdo con la ley se obliga al saneamiento de esta venta y a responder de cualquier gravámen o acción real que contra lo que vende resulte, (como a responder de su calidad de heredero).-Presente Ines Mogóllón, de las anotaciones civiles antes dichas y a quien igualmente doy fé conozco, dijo: Que acepta esta escritura y el contrato en ella contenido.-Leído este instrumento a los otorgantes en presencia de los testigos instrumentales y advertidos de la formalidad del registro

*El 20 de Noviembre del 1950, se dio primero copia a Ines Mogóllón y dos pagas más.
El Notario N.º del Of.*

de la copia de esta escritura en la oficina respectiva lo aprobaron y se firma en la forma como aparece con los testigos fichos ante mí y conmigo el Notario que doy fé.-Se presentaron los comprobantes requeridos que se agregan a esta escritura y la boleta de registro que dice: "Recibo Oficial No. 053851.-Vélez, 30 de Noviembre de 1.950.-Recibido de Miguel A. Santamaría, la suma de tres pesos por registro venta de terreno a Ines Mogollón por \$600-00.-\$3-00.-Estampillado con \$0-30.-Ley 128 de 1.941.- (Hay un sello) V. M. Quiroga.

Miguel A. Santamaría

A ruego de Ines Mogollón H.,

Luis J. Duarte c. # 636236

Testigos, Antonio M. Pardo c. # 3191920

Manuel Castillo Quiroga c. # 2161

El Notario Principal,

Rodolfo A. Valeriano

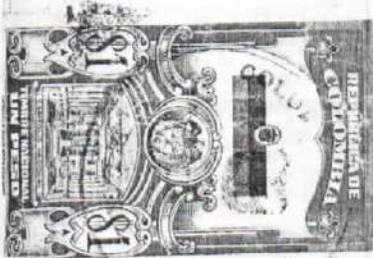


"REPUBLICA DE COLOMBIA" -- Instituto Geográfico
litar y Catastral. -- Catastro preparatorio
nal. -- Forma M-2. -- Serie D. de la 100.000
18. -- Departamento de Santander. -- Central
partamental. -- Recibe del impuesto predial.

RIGIDAL. -- No. 060827. -- Tesorería Municipal de Vélez. -- f
5 de noviembre de 1.950. -- Recibí de Cortés Isidro y otro ("
e, nombre y domicilio). -- Por cuenta de los mismos. -- Distingui
el catastro con el Número de orden. -- La suma de. -- \$2.71. --
valor del impuesto predial correspondiente a los predios sig
tes. -- Número de cada predio. -- 487. -- Corregimiento, vereda o
.-- Tubavita. -- Nomenclatura e numeración. -- "La Esmeralda". --
lúo oficial en \$. -- 600.00. -- años. -- 1.950. -- Vigencia act
Primer centavo. -- 0.60. -- Cargos. -- 0.06. -- Segundo centav
0.60. -- Cargos. -- 0.03. -- Total. -- 1.29. -- 10%. -- 0.13. --
to Ley No. 2473/48. -- Total. -- 1.29. -- Gran total. -- 2.71. --
rante. -- No firmé. -- El Tesorero Municipal. -- Antonio J. Mej

Es copia del original, que se existe en Vé
treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta.

El Tesorero,



Número doscientos setenta y seis (276).-En la ciudad de Vélez, Departamento de Santander, República de Colombia, a veintidós de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres ante mi Pedro

A. Palomino, Notario primero principal del circuito de Vélez y los testigos instrumentales señores *Juanbal Polvorinos L. y Luis A. 170.* varones, mayores de edad, vecinos del mismo Circuito, de buen crédito y en quienes no existe causal de impedimento comparecieron los señores Segundo Vargas y Blanca Daza Hurtado, el primero varón la segunda mujer, mayores de edad, vecinos del Municipio de Vélez, el primero con cédula de ciudadanía y libreta militar números 236479 y 2123, la segunda con tarjeta postal de identidad número 4605 a quienes doy fé que colocó personalmente y dijeron: Primero.- que trasfieren a título de venta a favor de la señora Ulpiana varón, mujer, mayor de edad, de la misma vecindad, con tarjeta postal de identidad número 19.063, es a saber: el derecho de dominio que los exponents tienen sobre las siguientes fincas raíces: Un lote de terreno denominado "Altamira", ubicado en el Corregimiento de Jordán del Mu-

18000000

nicipio de vélez inscrito en el catastro con el número de orden 262 alinderado así: por el pié, con la carretera de Carare; por un costado, en parte con propiedad de Marco Tulio Rodriguez, un cincho al medio y en parte siguiendo por una cerca de alambre en lina de con propiedad de Isaac Velasco y sigue a encontrar otro cincho y sigue a partir de un mojón lindando con propiedades de Manuel Hernández; sigue en linea recta a encontrar otro mojón deslindando con propiedades de José Ballén; por cabecera, tierras de José Ballén, al medio árboles que deslinda hasta encontrar un árbol frondoso que está sobre un filo y sigue por todo este filo hasta encontrar una cerca de alambre deslindando con el mismo José Ballén, siguiendo y lindando por cerca de alambre; y por el otro costado, tierras de Pedro León Torres, siguiendo por cerca de alambre hasta encontrar una Peña que queda sobre la carretera de "El Carare" y encierra, B) Una casa de habitación de madera y teja bitumit y otra de palos y teja de barro con su correspondiente asiento y solar, ubicada dentro del poblado de Jordán del mismo Municipio, dentro del mismo número catastral y que linda especialmente así: por cabecera, la carretera de Carare por los otros tres costados, con propiedades de Guillermo Ramirez por cercas de alambre. Se incluye en esta venta el derecho al tanque de agua que allí existe.- Segundo.- que el precio de estas ventas es por la cantidad de cinco mil pesos (\$5.000-00) moneda legal que los vendedores declaran tener recibida e la compradora a su satisfacción.- Tercero.- que las fincas raíces materia de este contrato fueron adquiridas por los exponentes por compra que hicieron al señor Aristides Torres por medio de la escritura pública número cuatrocientos diez (410) de fecha veintiocho (28) de Noviembre de mil novecientos cincuenta, otorgada en esta Notaria, Registrada el veintitrés (23) de Diciembre del mismo año en el Libro número 10., Tomo 20, paginas 168 y 169, partida número 1.726. Matriculas de la misma fecha números 3217 y 3218. Libro de Vélez, Tomo 11.---- Cuarto.- que las fincas raíces materia de esta venta, no han sido enajenadas por los exponentes a ninguna otra persona por acto anterior al presente y se hallan libres de todo gravamen, de pleito per-

ORIGINAL que se entrega al interesado con destino a la Notaria que autoriza el acto o contrato.

El
CE

apar
com

No.

el (los)

Venta re

Expedite

NOTA: El anter
respecto



diente, embargo judicial y condiciones resolutorias y que, de acuerdo con la ley, se obligan al saneamiento de esta venta y a responder de cualquier gravamen o acción real que contra lo que venden resulte.- Presente la señora Ulpiana Varón

de las anotaciones civiles antes dichas y a quien doy fé que conozco dijo: que acepta esta escritura y el contrato en ella contenido. Leído este instrumento a los otorgantes en presencia de los testigos instrumentales y advertidos de la formalidad del registro de la copia de esta escritura en la oficina respectiva dentro del término legal, lo aprobaron y se firma en la forma como aparece, con los testigos dichos ante mí y conmigo el Notario que doy fé. Se presentaron los comprobantes de ley que se agregan a esta escritura y la boleta de registro que dice: "Recibo Oficial No. 041124. Vélez 22 de Agosto de 1.953. Recibido de Segundo Vargas y otra. La suma de veinticinco pesos. Por registro venta de terrenos a Ulpiana Varón, por \$5.000-00.- \$25-00.- -- Acompillado con \$2-50. Ley 123 de 1.941 (Hay un sello) R.G.

Segundo Vargas

Blanca Daza
Esposa de Ulpiana Varón

Braulio Vargas

Testigos: Rubén Solís A. #636559 Vies
Guio A Rojas A. #632006

El Notario primero inscrito,
[Signature]

Recibido en Vélez el 22 de Agosto de 1953 en un momento oportuno a Ulpiana Varón con sus testigos instrumentales y el Notario E. M. Torres

...úmero doscientos sesenta y siete (277).- en la
... de Vélez. Departamento de Santander, Re-



369.- NUMERO TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE.- En El Corregimiento de Bajo Jordán, del Municipio de Vélez, República de Colombia, a VEINTICINCO (25) de Mayo de mil novecientos setenta (1.970), ante mí, GREGORIO POSADA RIVEROS, Notario Público - Segundo Principal del Circuito de Vélez, y los testigos instrumentales señores, CLEMENTE CRUZ Y CRISTOBAL CASTELLANOS, varones mayores de edad, vecinos del mismo circuito, de buen crédito, y en quienes no concurre causal de impedimento, compareció la señora ULPIANA VARON VIUDA DE ESPITIA, mujer mayor de edad, vecina de Vélez, con cédula de ciudadanía número 23.531.548 expedida en Chitaraque, a quien personalmente conozco, de lo cual doy fé y dijo: PRIMERO.- Que transfiere a título de venta a favor de la señora DELIA VITALINA ESPITIA VARON, mujer mayor de edad, vecina de Vélez, con cédula de ciudadanía número 28.486.496 expedida en Landázuri (Vélez), su hija es a saber: El Derecho de dominio y posesión y todos los demás derechos reales, que con sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres la exponente tiene sobre un lote de terreno denominado "LOT#1" ubicado dentro del Corregimiento de Bajo Jordán, del Municipio de Vélez, inscrito en el Catastro bajo el número 2866 y cuyos linderos generales son: Por el Pié, con la carretera del Carare; por un Costado, en parte con propiedades de Marco Tulio Rodríguez, un zíncho al medio y en parte siguiendo por unacerca de alambre con linde con propiedades de Antonio Camelo, hoy de sus herederos, hasta encontrar otro zíncho y sigue partiendo un mojón con propiedad de Manuel Hernández, sigue con línea recta a encontrar otro mojón y sigue a partir del lindero de Manuel Hernández a encontrar otro mojón deslindando con propiedades de sucesión de Duartes o Jorge Duarte; por Cabecera, con tierras de Jorge Duarte, por lindero vivo y cerca de alambre y por el otro Costado, con tierras de Ana Delina Galeano, a salir a la carretera y encierra con una cabida aproximada de seis a siete hectáreas.- SEGUNDO.- Que el precio de esta venta es la cantidad de NUEVE MIL PESOS (\$9.000.00) moneda legal, que la exponente ha tenido a la vista.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LANDAZURI (S)

La presente fotocopia coincide en todas sus partes con el original, se ha tenido a la vista.

Fecha 10 NOV 2016

Por los mils Derrn of
Sacario col her

CIRCUITO DE VELEZ
Notaria 2a

La presente fotocopia coincide
en todas sus partes con el
original, se ha tenido a la vista.

Fecha 10 NOV 2016
dos de manos de la compradora a su entera satisfacción.- TERCERO.-
Que la exponente hubo el lote de terreno que vende, por compra a SE-
Manuel de Ochoa
Secretario de Not.
GURIDO VARGAS Y BLANCA DAZA HURTADO, conforme a escritura número -
DOS CIENTOS SETENTA Y SEIS (276) de fecha veintidós de Agosto de mil
novecientos cincuenta y tres, de la Notaría Primera de Vélez, Regis-
trada el 7 de Noviembre de su año, en el Libro Primero. Tomo 2o.
Pag. 128 a 129. No. 1564. Matrícula No. 3217. Pag. 217. Altamira.
Libro de Vélez. Tomo once (11) que no entrega a la compradora.- CUAR-
TO.- Que la exponente no ha enajenado a ninguna otra persona el te-
rreno que vende y éste se halla libre de todo gravámen, pleito pen-
diente, embargo judicial y condición resolutoria y que de acuerdo -
con la ley, se obliga al saneamiento de la venta y a responder de -
cualquier gravámen o acción real que contra lo que vende resulte.-
Presente la compradora señora DELIA VITALINA ESPITIA DE CASTELLA-
NOS, a quien igualmente conozco, dijo: Que acepta esta escritura, el
contrato en ella contenido y la venta que por ella se le hace.- Lef-
da a los otorgantes y advertidos de la formalidad del Registro den-
tro del término legal, la aprobaron y para constancia firman como
aparece, con los instrumentales expresados y por ante mí, el Notario
que doy fé.- Se presentaron los comprobantes requeridos y la boleta
de Registro que dice: #182701. Vélez Mayo 25/70. Recibido de Ulpiano
Varón V. de Espitia, la suma de noventa y nueve pesos por registro y
anotación venta de terreno a Delia V. Espitia de C. por \$9,000.00.-
F. S. \$10%. Firma ilegible. (Hay un sello).- Derechos \$55.00 ley 1a/62.-
(Firmados). A Ruego de ULPIANO VARON VUJDA DE ESPITIA firmó, MANUEL
CRUZ C.C. # 5785115 de Vélez.- DELIA VITALINA ESPITIA DE CASTELLANOS.
Testigos, CLEMENTE CRUZ C.C. # 2204969 de Vélez y CRISTOBAL CASTELLA-
NOS C.C. # 13780030 de Bajo Jordán. el Notario, GREGORIO POSADA RIVE-
ROS.- COMPROBANTES: CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVOS NACIONALES Nos.-
851087 y 851086 Válidos hasta 30 de Junio de 1.970. Vélez Mayo 25/70.
El suscrito Administrador de Impuestos Nacionales, CERTIFICA: Que
ULPIANA VARON Y DELIA VITALINA ESPITIA DE CASTELLANOS Están a Paz
y Salvo por concepto del impuesto sobre las ventas, renta y comple-

Vales. Junio 4 70

Matrícula No. 3217.

Pág. 217. Lete

Libro de *Salvo Conductos*

Antonio Amador
SECRETARÍA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LANDÁZURI (S)

La presente fotocopia coincide
en todas sus partes con el
original, se ha tenido a la vista.

Fecha 11 0 NOV 2016,

Marta Milla Durán
Secretaria ad hoc



07657050



EL SEÑOR JUAN CARLOS...

de Vélez, Departamento de Santander,

de Colombia, a VEINTICINCO DE OCTUBRE

veinticinco cincuenta y tres, ante mi

ABRIZA a, Notario publico segundo principal

Circondato Vélez, y los testigos instrumentales señores Luis Erra...

que *Tomás y Eliseo Gardillo*...

varones mayores de edad, vecinos del mismo Circuito, de buena fama y en quienes no concurre causal de impedimento, compareció el señor FOLGA CAMPO SISA... varon mayor de edad, vecino de Vélez, portador de la cedula de ciudadanía y libreta de servicio militar... el derecho de dominio y posesión y todas las demás derechos reales que con sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres, el exponente tiene sobre un lote de majonías... que el vendedor declara que el comprador recibirá... el derecho de dominio y posesión que transfiera en el lote de majonías... según documento privado y por trabajo propio como colono... que el exponente no ha enajenado a otra persona el derecho de dominio y posesión que aquí vende y que esta se halla libre de todo gravamen de preito, censura, etc... si el vendedor se obliga a su deber de...

En los minutos hechos de escritura primeramente se firmó el señor... El Notario... J. E. Verrilli



Señor Luis Baez

...esta escritura y el
 ...en ella contenido haciendo constar el vendedor que desde
 esta fecha hace entrega real y material y pone en posesion al com
 prador del lote é mejoras que le vende, por los linderos citados y
 sin reserva ninguna. Leida a los abarganes y advertidos de la for
 mulidad del registro en el del termino legal, la aprobacion y forma c
 no pareo con los testigos instrumentales expresados por ante mi
 el Notario que leyó. Se presentaron los comparentes requeridos y
 la cedula de registro que dice: "04-156- Vélez, sobre #51 e 1953
 recibidos de Policarpo Giza la suma de ochenta y ocho centavos por
 registro y anotacion de venta de mejoras a Luis Baez por #350 ==
 Ley 129 de 1941= #0,10= 1 Dia A.

Solicitoro
[Signature]

Testigos: Luis Enrique Viveros. 6244580

Testigos: Elinor Guedes 102592.

El Notario

Vita Comino
[Signature]

Es Fiel autentica y Segunda Cedula
 Copia tomada de su original que se Expide a favor de
 Solicitada por Jorge
[Signature]
 Vélez:
 EL NOTARIO SEGUNDO:
 [Signature]



ISTEI
 RTI
 ministr.
 Por
 de
 DE
 NA
 MILIT
 DA
 I

C03818427



15==NUMERO QUINCE= En la ciudad de Vélez, departamento de Santander, Republica de Colombia, a TREC DE ENERO demil noveienos cincuenta y ocho, ante mi NOTARIO MANUEL ARIZA A, Notario publico segundo principal del Circuito de Vélez, y los testigos instrumentales señores,



Humberto Gilb y Rufino Marin
varones mayores de edad, vecinos del mismo Circuito, de buen credito y en quienes no concurre causal de impedimento, comparecio el señor LUIS GENARO BAEZ, varon mayor de edad, vecino de Vélez, cedulao con el numero 2205292, a quien conozco personalmente y dijo: PRIMERO= Que el exponente trasfiere a titulo de venta al señor ISIDRO PICO CASTAÑEDA, varon mayor de edad, vecino de Vélez, cedulao con el numero 5791634, el derecho de dominio y posesion y todos los demas derechos reales que con sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres el exponente tiene sobre la finca llamada Poblado, ubicada en el Corregimiento de Jordan del Municipio de Vélez, consistente en casa de habitacion y terreno y demarcada por los siguiente linderos: por el frente con calle publica: y propiedad de Policarpo Sisa: por un costado propiedad de Marco Tulio Rodriguez y Ulpiana N= por cabecera con propiedades de la misma Ulpiana N, y por el otro costado, con la misma Ulpiana y Hermelinda de Galeano y encierra==SEGUNDO Que el precio de esta venta es la cantidad de SEIS MIL PESOS (\$6000), que el vendedor declara recibida del comprador a su satisfaccion= TERCERO== Que el exponente hubo esta finca en el terreno por compra a Policarpo Sisa y Humberto Marin por la escritura publica numero seiscientos diez y ocho (618) de veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres de la Notaria Segunda de Vélez, registrada el siete de Noviembre de este año en el libro Primero, partida 1537, y por documento privado de siete de Enero de mil novecientos cincuenta y siete registrado en su fecha a la partida 1 y en la casa por construccion a su costa= CUARTO== Que el exponente no ha enajenado antes de ahora la finca que vende esta se halla libre de todo gravamen pendiente, embargo judicial y condicion resolutoria, y que de acuerdo con la Ley se obliga al saneamiento de la venta y a respn

El Notario Publico Segundo Principal del Circuito de Vélez Humberto Gilb y Rufino Marin

obante
por
7.500
0)



der de cualquier gavamen o accionreal que contra lo que me re
 sulte==Prsente el comprador señor Isidro Pico Castañeda a quien
 igualmente conozco, djo: Que acefa esta escritura el contrato en
 ella contenido y la venta que por ellse le hace. Leidaalos otorgan
 tesy advertidos dela formalidadel registrodentro del termino le
 gal, la apro baron y firman co mo aparec con los instrumentalews
 expresados por ante mi el Notario que doy fé.==Se presentaron
 los comprobantes requeridos y la boleta de registro dice: #028542
 Vélez, #13 Enero 13 del 1958==Recibido de Luis G Baez la usamad e se
 senta pesos por registro y anotacion de venta de casa terreno a Is
 sidro Pico por \$6.000=Articulo 12 Ley 128 del 1941 \$6,00 Galeano G

Luis G Baez

Testigo *Heracio Vélez J. D. #2201009*

Testigo *Benjamin Marino J. #655633*

Notario *Vito Antonio*

Es Fiel autenticada
 copia tomada de original que se Expide a favor de
 Solicitante *Don Isidro Pico*
 7 FEB 2017
 EL NOTARIO SEGUNDO



La copia de esta escritura se encuentra en el expediente de la causa...

16=NUMERO DIEZ Y SEIS= En la ciudad de Vélez, Departamento de
 Santander, Republica de Colombia, a CATROCE DE EENERO de mil nove
 ciats cincuenta y ocho, ante mi VICTOR MANUELARIZA A, Notario pu
 blicosegundo principal del Circuitode Vélez, y los testigs ins
 trumentalessenores, *Heracio Vélez J. D. y Pedro Rojas*
 varones mayores deedad, vecinos del mismo Circuito, debuen credi
 to y en quienes no concurre causal de impedimento, comparecieron
 los señores, CARLOS GUIZA Y JOSEFINA LOPEZ DE GUIZA, mayores de
 edad, vecinos de Vélez, con cedula de ciudadanía y tarjeta de i
 dentidad numros, 2201009 y6218, a quienes conozco personalmente y
 dijeron: PRIMRO==Que los expoantestrasfieren a titulo deventa, al
 señor ARCANGEL FAJARDO, varon mayor de edad, vecino de Vélez,
 portador dela cedula de ciudadanía numero 3490557, el derecho de
 dominiã y posesion y todos los demasderechos reales que con sus

RTIF

ministrado
Luis

ementarios
certificado



El

Por
Ven

taron los comprobantes requeridos y la boletader gistro que dice
#066986=Valez, Mayo 9 d el 1961=Rec bidoda=Manuel Castillo la suma
de treinta pesos por registro y anotacion de venta de casa a terreno
a Isabel Cortes Olarte por \$3.000=Articulo 1º Ley 128 del 1941
#3, Lamos A y los paz y selvos #049446 y 47 de 9 de mayo d el 1961 con
validez hasta el 31 de diciembre de l mismo año.

Manuel Castillo Dirroga

Isabel Cortes Olarte

Futajo, Braelio Felley J. C-# 2201059

Futajo, Emiliolena C # 637348

El notario, Wilfrido Cortes

El suscrito

JEFATURA DE IMPUESTOS

El suscrito

CERTIFICA Q



254=NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO=En la ciudad de Valez, depar
tamento de Santander, Republica de Colombia, a NUEVE DE MAYO DE 1961
mil novecientos sesenta y uno ante mi VICTOR MANUEL RIZA A, J
terio publico segundo principal del Circuito de Valez, y los testi
instrumentales señoras, *Herminia Felley y Luis Fuente*
Chua verones mayores de edad vecinos del mismo Circuito, de
buen credito y en quienes no concurre causal de impedimento, co
rreio a ls por ISIDRO PICO CASTAÑEDA, varon mayor de edad vecino
de Valez, portador de lecedula de ciudadanía numero 5791634 a qui
conoce personalmente y dijo: PRIMERO==Jus de xponente trasfieri
a titulo de venta al señor ANTONIO JESUS CAMILO ZANCHEZ, varon
yor de edad de la misma vecindad y con cedula de ciudadanía numero
2205451, el derecho de dominio y posesion y todos los demas dere
chos reales que con sus anexidades, usos, costumbres y arivdu
bras alaxpona le tiene sobre una casa de habitacion construida de
ladrillo, bloque, madera y teja eternit con su correspondiente
asiento y terreno anexo, ubicada dentro del poblado del Corregi
mienta de Jorden del Municipio de Valez, y que se alindara asi

aparece(n) inscri
como propietario

No. del predio
P. 612

el (los) cual(es),
Autore

Venta total:

Expedido en



NOTA: El anterior certifica
respecto de cumplir
excepción de la lei

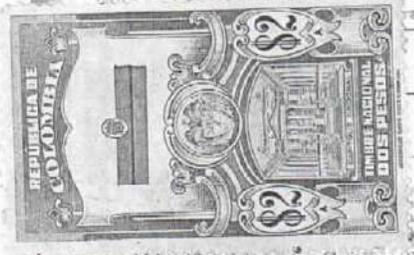
El suscrito, Wilfrido Cortes, Notario Publico Segundo Principal del Circuito de Valez, Santander, Republica de Colombia, a las nueve de mayo de 1961, en virtud de la fe de verificación que me ha sido presentada por el señor Isidro Pico Castañeda, varón mayor de edad vecino de Valez, portador de la cédula de ciudadanía número 5791634, a quien conozco personalmente y dijo: PRIMERO==Jus de xponente trasfiero a título de venta al señor Antonio Jesús Camilo Zánchez, varón mayor de edad de la misma vecindad y con cédula de ciudadanía número 2205451, el derecho de dominio y posesión y todos los demás derechos reales que con sus anexidades, usos, costumbres y arivdubras alaxpona le tiene sobre una casa de habitacion construida de ladrillo, bloque, madera y teja eternit con su correspondiente asiento y terreno anexo, ubicada dentro del poblado del Corregimiento de Jorden del Municipio de Valez, y que se alindara asi

cion de venta de casa terreno a Antonio Jesus Camacho por \$12,000,000
Artículo 19 Ley 128 del 1941 \$12,000,000 A



Señor *Jorge*
Amigo de *Antonio Jesus Camacho Sanchez*
Emilia Peña C # 637348
Fernando, Heradio Foliz J. (# 2201058)

Es Fiel autentica y *Segunda (ida)*
Copia tomada de su original que se Expide a favor de
Solicitada por *Jorge*
W. T. T. T. T.
17 FEB 2017
Velez
EL NOTARIO SEGUNDO



255=NUMEROD DOCUMENTOS CINCUENTA Y CINCO==En la ciudad de Velez,
Departamento de Santander, Republica de Colombia, a DOCE DE
MAYO de mil novecientos sesenta y uno, ante mi VICTOR MANUEL ARIZA
A?Notario publico segundo prienciapl del Circuito de Velez, y los
tigos instrumentales señores, *Heradio Foliz J. Camacho*
Camacho varones mayores de edad, vecinos del mismo Circuito
de buen drediti y en quienes no concurre causa, de impedimento,
parecioelse. or PEDRO MARIA ARIZA CIFUENTES, varon mayor de edad,
vecino de Velez, y cedulaado bajo el numero 2201180 a quien conozco
personalmente y dijo: PRIMERO==Que el exponente tasfiere a titulo
de venta el señor TRINO BARBOSA BARENO, varon mayor de edad de la
ma vecindad y cedulaado bajo el numero 2201156, el drecjo de omi
y poseion y yodos los dems derechos reales que consus enidades,
sus costumbres y serviudmbres, el exponente tiene sobre un lote
mejoras hechas en terrenos baldios de la Nacion, lquese toma da
de mayor superficie llamado LA MESTRA, y bicado en el Cogregimen
toda Jordan del Municipio de Velez, consistente en casa de habita
de madera y paja y pastos naturales que se llamara LA CASA y que
alindera especialmente asi: por cebecera u un costado, con tier
del vendeor, por mojones y cercas de alambre, y por el otro cost
do, con propiedades de Pbli David Perez, zanjon tcerca de lambre
medio y encisra en trinagulo, con serviudmbre de treinta por

FIGADORA
E IMPUESTO

El suscrito
CERTIFICA

aparece(n) in se
como propietaria

No. del predio
714

el (los) cual(es)
Grina

Venta total: 6

Expedido en

NOTA: El anterior certifi
respecto de inmu
excepción de la t



Victor Manuel Estrada

Unidad Estadal
Bloque 5, Estrada de Olote
Cana Estada



Jose Galeano
Fortajo, Rosario Felles F. C # 2.201058

Fedajo, Guillermo Jimenez # 2.2010582 Ordg

El Destino, Victor Ariza
Derecho # 50 Ley 1-
re 1963



17-NUMERO DIEZ Y SIETE-En la ciudad de Velez, Departamento de San-
tander, Republica de Colombia, a VEINTISEIS DE ENERO demil noveci-
entos sesenta y tres, ante mi VICTOR MANUEL ARIZA A, Notario publi-
co segundo principal del Circuito de Velez y los testigos instru-
mentales señores, Rosario Felles y Manuel Ariza
varones, mayores de edad, vecinos del mismo Circuito, de buen credi-
to y en quienes no concurre causal de impedimento, comparecio el
señor ISIDRO PICO CASTAÑEDA, varon, mayor de edad, vecino de Velez,
portador de la cedula de ciudadanía y libreta militar numeros, 5791634
y 4181619, a quien conosco personalmente y dijo: PRIMERO==Que el expo-
nente trasfiere a titulo de venta al señor FIDELIGNO MEDINA AMA DO,
varon, mayor cincuenta años, ve cinco de Velez y con cedula de ciu-
dadania num ro 2205419, el derecho de dominio y posesion y todos los
demas derechos reales que con sus anexidades, usos, costumbres y
servidumbres el exponente tiene sobre una casa de habitacion de cons-
trucccion de ladrillo bloque y teja eternit, con su correspondiente
asiento y terreno anexo, ubicada en el caserio de Pajo Jordan del
Municipio de Velez, y que se alindera generalmente asi: por el fren-
te, con calle publica: or un costado, con propiedades de Emelina de

Vertical handwritten notes on the left margin, including the name 'Victor Manuel Ariza' and other illegible text.

Vertical text on the right margin, including 'A', 'CI', and various administrative labels like 'Fect', 'Administr', 'plement', 'certifi', 'gar v', 'Admni', 'e', 'mplen', 'ste ce'.



103

Nº G18142815

Galeano, por un filo: por cabecera, con predios de Antonio Camelo del pie de un Sangriento hasta dar a un Tuno Blanco donde hay un mojon: y por el obcostado, tambien con predios de Antonio Camelo, partiendo del Tuno Blanco en linea recta a dar a la calle primera, linderos donde hay una piedra como mojon y encierra==SEGUNDO==Que el precio de la venta es la cantidad de OCHO MIL PESOS (\$8.000) que el vendedor declara recibida del comprador, a su satisfaccion=TERCERO==Que esta finca la hubo el exponente por compra a Antonio Jesus Camelo Sanchez segun escritura numero trescientos sesenta y ocho (378) de veintitres de Julio de mil novecientos sesenta y dos, de la Notaria Segunda de Velez, registrada el veinticuatro de Agosto de su año en el libro Primero, pagina 416, partidal 559, matricula 8326 casa en el libro de Velez.=CUARTO==Que el exposante no ha enajenado a otra persona la finca que vende y que esta se halla libre de todo gravamen, pleito pendiente, embargo judicial y condicion resolutoria y de acuerdo con la Ley se obliga al saneamiento de la venta y a responder de cualquier gravamen o accion real que contra lo que vende resulte==Presente al comprador señor Fideligno Medina Amado a quien igualmente conozco, dijo: Que acepta esta escritura, el contenido en ella y la venta que por ella se hace==Leida a los otorgantes y advetidos de la formalidad del registro dentro del termino legal, la aprobaron y firman como aparece con los instrumentales expresados por ante mi Notario que doy fe.= Se presentaron los comprobantes requeridos y la boleta de registro que dice: #041475-Velez, Enero 26 del 1963==Recibido de Isidro Pico la suma de ochenta pesos por registro y anotacion de venta de casa solar a Fideligno Medina Amado por \$8.000==Articulo 1º Ley 128 del 1941 \$8,000 Lanos A.

Isidro Pico
Fideligno Medina Amado
Faustino *Heracleo* *...* C# 2201058

Veitajo, Marco Julio Pérez M. CC42202190 Vez

Quintero, Lilita

Es Fiel Auténtica
Copia tomada de su original que se Expide a favor de
Lilita del 1962.
Solicitada por Yneth Ballen
Vélez: 21 FEB 2017
EL NOTARIO SEGUNDO:



18-NUMERO DIEZ Y OCHO.-En la ciudad de Velez, Departamento de San
tander, Republica de Colombia, a VEINTINUEVE DE ENTO de mil novec
cietos sesenta y tres, ante mi VOTOR MANUEL ARIZA A, Notario publi
co a egundo principal del Circuito de Velez, y los testigos instru
mentales señores, Francisco Felty y José Casabaca
varones, mayores de edad, vecinos del mismo Circuito, de buen cre
dito y en quienes no concurre causal de impedime nto, comparecio la
señora EDELMIRA CASTILLO DE BELLO, mujer mayor de edad, vecina de
Velez, portadora de la cedula de ciudadanía numero 28.471.634, a
expedida en Velez, a quien conozco personalme nte y dijo: PRIMERO
Que la exponente trasfiere a titulo de venta al señor LUIS ARTURO
RUIZ MATEUS, varon mayor de edad, vecino de Velez, portador de la
cedula de ciudadanía nume ro 2204081, sin parentesco con la vendedora,
el derecho de dominio y posesion y todos los demas derechos reales
que con sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres, la exponen
te tiene sobre una casa de habitacion de construccion de adobe, made
ra y teja de zinc, con su asiento y terreno anexo, ubicada en ve re
de de Amerillo del Municipio de Velez, conocida con el nombre de Po
trerito, y demarcada por los siguientes linderos gene rales: por el
frentel la carretera del Carare: por un costado, con el antiguo ca
mino que de Velez, conduce a Bolivar, pr cerca de alambre: por el
otro costado, con tierras de Juan Velasco, por mojones de piedra y
encierra en triangulo.===SEGUNDO===Que el precio de la venta es la
cantidad de SIETE MIL PESOS (\$7.000) que la vendeedra de tere ne
cibda del comprador a sus satisfaccion===TERCERO===Que el inmueble que
vende

El 20 de Enero del 1963 se expidió la cedula

Lilita Quintero

INST
AG

CE

y Fecha
Administrad

[Signature]

plementar
certifica



Admini

mplen

car

LI 9358735



NUMERO QUINIENTOS NUEVE (509). - En la Ciudad de Vélez, Departamento de Santander Republica de Colombia a veinticinco (25) de Julio de mil

novocientos sesenta y siete (1.967) ante mi Gustavo Mejia Valenzuela Notario Primero Principal del Circuito de Vélez y los testigos instrumentales Señores, Heraclio Tellez y Clodomiro Barbosa. -----varones, mayores de edad, vecinos del mismo Circuito

de buen crédito y en quienes no existe causal de impedimento, compareció el Señor ANTONIO JESUS CAMILO SANCHEZ, varon, mayor de cincuenta años, vecino del municipio de Vélez, con cédula No. 2.205.451. de Vélez, a quien doy fé que conozco personalmente y dijo: PRIMERO. -- Qué transfiere a título de venta a favor del Señor JESUS PEÑA, varon, mayor de edad, vecino del municipio de Vélez, con cédula No. 2.205.483 expedida en Vélez y libreta Militar No. 136924, del distrito No. 28, es a saber: -- El derecho de dominio que con sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres el exponente tiene sobre un lote de terreno junto con una casa de habitación construida de madera y teja de zinc, llamado Lote, ubicado en la vereda de Bajo Jordan, del municipio de Vélez, inscrito en el catastro con el numero de orden 2884 y comprendido dentro de los siguientes linderos: -- Por un costado, con tierras de Marco Tulio Rodriguez y Benedicto Castellanos, cerca de alambre; por cabecera con tierras Benedicto Castellanos, por el otro costado, con tierras de Benedicto Castellanos y Hermelinda Galeano, cerca de alambre y encierra. -- por el pié, con tierras de herederos de Fidelino Medina y la calle para entrar a la Escuela. -- SEGUNDO. -- que el lote de terreno fué adquirido por el exponente por compra que hizo a Isidro Pico Castañeda, por medio de la escritura pública No. 254 de fecha 9 de Mayo de 1.961 de la Notaria Segunda (2a) de Vélez. -- Registrada el 20 de Mayo de 1.961 en el libro 1o. Tomo 2o. paginas 60 a 61 No. 759. Matricula No. 5.067. pagina 267. Lote. Libro

34/11/2016 10636117MC2K52AG Republica de Colombia



Requiere inscribirse para una escritura de compraventa, cesión de bienes, constitución de usufructo, confirmación y saneamiento del terreno arrendado.

Por Insistencia del Compareciente Autoriza esta Diligencia de Matrícula

a Jesus Seda. - El Notario Primero

NOT

de Vélez. Tomo 17. --TERCERO.-- que el precio de esta venta, es por la cantidad de ocho mil pesos (\$8.000,00) moneda legal, que el vendedor declara tener recibidos del comprador a su satisfacción CUARTO.-- que el lote de terreno materia de esta venta, no ha sido enajenado por el exponente a ninguna otra persona por acto anterior al presente y se halla libres de todo gravamen, de pleito pendiente, embargo judicial y condiciones resolutorias y que, de acuerdo con la ley se obliga al saneamiento de esta venta y a responder de cualquier gravamen o acción real que contra lo que vende resulte, y que, desde hoy el vendedor pone en posesión al comprador de lo que por la presente le vende.--Presente el comprador Señor JESUS PARRA, de las anotaciones civiles antes dichas y a quien igualmente doy fé que conozco personalmente dijo:--Que acepta esta escritura y el contrato en ella contenido.--Dicen los contratantes no ser parientes.--Leído este instrumento a los otorgantes en presencia de los testigos instrumentales y advertidos de la formalidad del registro de la copia de esta escritura en la oficina respectiva dentro del término legal, lo aprobaron y se firma en la forma como aparece con los testigos dichos ante mí el Notario que doy fé.--Se presentaron los comprobantes de ley que se agregan a esta escritura Derechos cobrados \$45,00 ley primera de 1.962.--

Dice Antonio Camelo, no saber firmar a su ruego lo hace,

Ejecutorio *Antonio Camelo* C# 2088864 de Calispalta
Testigos, *Miguel Ángel* C# 2201058 de Vélez
Abelardo *Camelo* C# 2201058 de Vélez

El Notario Primero del Circuito

Antonio Camelo

RE
REPUBLICA VENEZUELA
NOTARIO
CIRCUITO DE VELEZ
TOMO 17

REPUBLICA VENEZUELA
NOTARIA PI
CIRCUITO DE VELEZ
JOSE ANTONIO
NOT

CALIFICACION DE EDIFICACIONES

DEPARTAMENTO: **618** TIPO: **AVILLO** NUMERO PREDIAL: **38502000010004000**
 MUNICIPIO: **38502000010004000** MARZANA O VEREDA: **0010004000** PUNTO: **00** MEDIDAS O PROF. HORIZO: **000**

1 ESTRUCTURA

	RESIDENCIAL			INDUSTRIAL O COMERCIAL		
	PUN TOS	A	B	PUN TOS	A	B
MADERA PREFABRICADO	1	X		4*		
LADRILLO, BLOQUE	2			8*		
CONCRETO HASTA TRES PISOS	4			22*		
CONCRETO CUATRO O MAS PISOS	6			22*		
MATERIALES DE DESECHO, ESTERILLA	0			0*		
BARRIQUELUE, ADOBE, TAPIA	1			1*		
MADERA	2	X		2*		
CONCRETO PREFABRICADO	3			3*		
BLOQUE, LADRILLO	4			4*		
MATERIALES DE DESECHO, TELAS ASFALTICAS	1			1*		
ZINC, TEJA DE BARRO, ETERNIT RUSTICO	3	X		3*		
ENTERPISO (CUBIERTA PROVISIONAL) PREFABRICADO	6			6*		
ETERNIT O TEJA DE BARRO (CUBIERTA SENCILLA)	9			9*		
AZOTEA, ALUMINIO, PLACA SENCILLA CON ETERNIT O TEJA DE BARRO	13			13*		
PLACA IMPERMEABILIZADA CUBIERTA LUJOSA U ORNAMENTAL	16			16		
MALO	0	X		0*		
REGULAR	2			2*		
BUENO	4			4*		
EXCELENTE	5			5*		
SUBTOTAL			5			

3 BAÑO

	RESIDENCIAL			INDUSTRIAL O COMERCIAL		
	PUN TOS	A	B	PUN TOS	A	B
SIN BARRIC	0					
PEQUEÑO	1	X				
MEDIANO	2					
GRANDE	3					
SIN CUBRIMIENTO	0					
PAQUETE, BALDOSA COMUN DE CEMENTO	1					
BALDOSIN UNICOLOR, PAPEL COMUN	2					
BALDOSIN DECORADO, PAPEL FINO	3					
CERAMICA, CRISTALAC, GRANITO	4					
MARMOLE, ENCHAPE LUJOSO	5					
POBRE	0	X		0		
SENCILLO	3			3		
REGULAR	6			6		
BUENO	9			9		
LUJOSO	11			11		
MALO	0	X		0		
REGULAR	2			2		
BUENO	4			4		
EXCELENTE	5			5		
SUBTOTAL			10			

5 COMPLEMENTO INDUSTRIA

	RESIDENCIAL			INDUSTRIAL O COMERCIAL		
	PUN TOS	A	B	PUN TOS	A	B
MADERA	6**					
METALICA LIVIANA	12**					
METALICA MEDIANA	22*					
METALICA PESADA	34**					
ALTURA	6**					
SUBTOTAL						

6 GENERALES

TOTAL INDUSTRIAL \approx (1,2,5)

NUMERO DE HABITACIONES

DE BAÑOS

DE LOCALES

AÑO DE CONSTRUCCION

ESTRATO No. OBSERVACIONES: Se cancela la Edificación por demolición de la DTA N.º 1 (30-04-2009) por persona Laverdura, Izquierdo de 00-0003-0005-000

2 ACABADOS PRINCIPALES

	RESIDENCIAL			INDUSTRIAL O COMERCIAL		
	PUN TOS	A	B	PUN TOS	A	B
POBRE	0	X		2*		
SENCILLA	2			4*		
REGULAR	4			6*		
BUENA	6			8		
LUJOSA	8			12		
SIN CUBRIMIENTO	0	X		0*		
PAQUETE, PAPEL COMUN, LADRILLO PENSADO	1			2*		
ESTUCCO, CEMENTO, PAPEL FINO	2			3		
MADERA, PIEDRA ORNAMENTAL	3			5		
MARMOLE, LUJOSOS, CITROS	4			7		
TIERRA PISADA	0			0*		
CEMENTO, MADERA BURDA	2	X		3*		
BALDOSA COMUN DE CEMENTO, TABLON LADRILLO	3			5*		
LISTON MACHHEMBRADO	4			7		
TABILETA, CUCHINO, ACRILLO, GRANITO, BALDOSA FINA	6			9*		
PARQUET, ALUMINIO, RETAL DE MARMOLE (GRAN PEQUEÑO)	8			11		
RETAL DE MARMOLE, MARMOLE, OTROS LUJOSOS	9			13		
MALO	0	X		0*		
REGULAR	2			2*		
BUENO	4			4*		
EXCELENTE	5			5*		
SUBTOTAL			21			

4 COCINA

	RESIDENCIAL			INDUSTRIAL O COMERCIAL		
	PUN TOS	A	B	PUN TOS	A	B
SIN COCINA	0					
PEQUEÑA	1	X				
MECIANA	2					
GRANDE	3					
SIN CUBRIMIENTO	0	X		0		
PAQUETE, BALDOSA DE CEMENTO	1			1		
BALDOSIN UNICOLOR, PAPEL COMUN	2			2		
BALDOSIN DECORADO, PAPEL FINO	3			3		
CERAMICA, CRISTALAC, GRANITO	4			4		
MARMOLE, ENCHAPE LUJOSO	5			5		
POBRE	0	X		0		
SENCILLO	2			3		
REGULAR	3			6		
BUENO	4			9		
LUJOSO	6			13		
MALO	0	X		0		
REGULAR	2			2		
BUENO	4			4		
EXCELENTE	5			5		
SUBTOTAL			10			

EDIFICACIONES

UNIDAD	DESTINO	PUNTO	VALOR UNITARIO	AREA M ²	VALOR
A	01	9	2.225	52	
A	01	7		52	

TERRENO

ZONA	VALOR UNITARIO	AREA	VALOR
7	500	1.193	599
9	100	209	209
80	03	209	209
90	05	4.523	

AVALLUO

24 y 495

NOMBRE Y FIRMA: **Diego Arriola** FUNCIONARIO CATASTRAL

FECHA: **21 MAY 2016**

FORMA 740 - 08 / 97

ES UNA COPIA
 TOMADO DEL ORIGINAL

PREDIOS COLINDANTES

PROYUS DEL PREDIO

PROPIETARIOS

NUMERO DEL PREDIO

Municipio de Candabari 005
Rodriguez Alvarez Tame Irib 008

Zona Rural 003

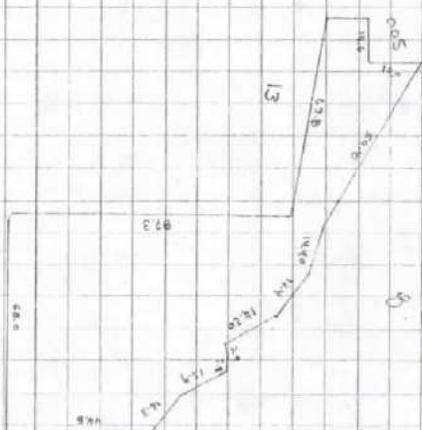
Municipio de Candabari 013
Kia 001

AL OCCIDENTE

AL SUR

AL ORIENTE

AL NORTE



RESUMEN DEL AMALLO

TERRENO	\$	RESOLUCION:
EDIFICACIONES	\$	MUTACION:
TOTALES	\$	
AMALLO DEFINITIVO	\$ 345.000	INSCRIPCION: 07/01/94
REAJUSTE	\$ 406.000	VIGENCIA: 01/01/95
REAJUSTE	\$ 225.000	RESOLUCION: 01/01/96
TERRENO	\$ 561.000	VIGENCIA: 01/01/97
EDIFICACIONES	\$ 651.000	RESOLUCION: 01/01/98
TOTALES	\$ 748.000	MUTACION: 01/01/99
AMALLO DEFINITIVO	\$ 748.000	INSCRIPCION: 01/01/00
REAJUSTE	\$ 780.000	VIGENCIA: 01/01/01
REAJUSTE	\$	VIGENCIA:
TERRENO	\$	RESOLUCION:
EDIFICACIONES	\$	
TOTALES	\$	
AMALLO DEFINITIVO	\$	
REAJUSTE	\$	
REAJUSTE	\$	
TERRENO	\$	
EDIFICACIONES	\$	
TOTALES	\$	
AMALLO DEFINITIVO	\$ 898.900	MUTACION: 299/2016
REAJUSTE	\$	INSCRIPCION: 24/2016
REAJUSTE	\$	VIGENCIA: 01-01-2016
TERRENO	\$	VIGENCIA:
EDIFICACIONES	\$	RESOLUCION: 16/2016
TOTALES	\$	
AMALLO DEFINITIVO	\$	
REAJUSTE	\$	
REAJUSTE	\$	
TERRENO	\$	
EDIFICACIONES	\$	
TOTALES	\$	
AMALLO DEFINITIVO	\$	
REAJUSTE	\$	
REAJUSTE	\$	
TERRENO	\$	
EDIFICACIONES	\$	
TOTALES	\$	
AMALLO DEFINITIVO	\$ 9.254.000	MUTACION: 0213
REAJUSTE	\$	RESOLUCION: 03-02-2013
REAJUSTE	\$	VIGENCIA: 01-01-2013
TERRENO	\$	VIGENCIA:
EDIFICACIONES	\$	
TOTALES	\$	

NOMBRE FINANCIARIO: DIEGO MURILLO
CONTABILISTA

ESCALA: 1:2000
FECHA: 21 MAY 2016

ES FIEL COPIA TOMADO ORIGINAL
[Signature]

Vélez 13 de febrero de 2018

Señores

INSTITUTO AGUSTIN CODAZI (IGAC)

VELEZ- SANTANDER

E.S. D-

Referencia: Solicitud hallazgos encontrados a terreno

Respetados Señores:

En atención a la diligencia de inspección ocular realizada por funcionario de esta entidad en el predio de la señora DELIA VITALINA ESPITIA Matricula inmobiliaria No. 324-57770 (Hoy de sus herederos) con matricula y el señor ESTEBAN HURTADO MONCADA Matricula No.32434452, Previa solicitud de la **inspección de policía de Landázuri** el pasado 25-04-2017 con radicado 568201 de enero 5097-01 y solicitud presentada mediante derecho de petición por **las herederas Temilda Torres Espitia y Luz Fani Castellanos el pasado 29-03-2017** a fin de verificar los hechos expuestos mediante memorial; respetuosamente solicito sea enviado por escrito los resultados o conclusiones obtenidos a las direcciones aportadas en las solicitudes a fin de seguir el trámite judicial iniciado.

De igual forma solicito copia de la resolución proferida en el predio del señor ESTEBAN HURTADO en donde se realiza la corrección de área junto con el acta de colindancia, esta solicitud basada en que en el día de la diligencia al revisar el acta de colindancia se pudo verificar que la firma que se exhibe como de la señora DELIA VITALINA ESPITIA no concuerda con la firma original de la misma y que los otros señores no han sido colindantes del predio.

Atentamente,

Luz Fanny Castellanos
LUZ FANY CASTELLANOS ESPITIA

CC.No.28487770

Anexo: 2 copia de la Cedula y firma autenticada que portaba la señora Delia Vitalina Espitia en Vida.

- Copia de los oficios de: Inspección de Policía y Derecho de Petición

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 13-02-2018 11:17
5682018ER2249-01 - F:14 - A:2
ORIGEN: PERSONA NATURAL/LUZ FANY CASTELLANOS ESPITIA
DESTINO: UNIDAD OPERATIVA DE CATASTRO DE VELEZ/GALVIS CAS
ASUNTO: S/SOLICITUD DE INFORMACION
CBS:



MUNICIPIO DE LANDAZURI
SECRETARIA DE HACIENDA

NIT 890210704.7

Siempre Social

LIQUIDACION OFICIAL
DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Liquidación Número
000000004466

MUNICIPIO DE LANDAZURI

IDENTIFICACION DEL PREDIO		Número Catastral:		Dirección:		Matricula Inmobiliaria		
		02 00 0001 0008 000		C 2 2 83				
Propietario: 000000000000 RODRIGUEZ ALVAREZ MARCO-TU-SUC								
Vereda:			Area de Terreno:		Fecha Liquidación:	Tarifa:	Tasa Interes	
Centro Poblado			0 Hc-1786 M2-0 M2		08/11/2016	999.99	32.990	
Años	Avaluos	Imp Predial	Imp Adicional	Int. Predial	Total Predial	CAR Capital	CAR Interes	TOTALES
1998	1,183,000	14,196		58,244	72,440	1,775	7,283	81,498
1999	1,197,000	14,364		56,276	70,640	1,796	7,036	79,472
2000	1,197,000	14,364		53,618	67,982	1,796	6,704	76,482
2001	1,209,000	14,508		51,471	65,979	1,814	6,436	74,229
2002	1,222,000	14,664		49,311	63,975	1,833	6,164	71,972
2003	1,235,000	14,820		47,093	61,913	1,853	5,888	69,654
2004	1,248,000	14,976		44,818	59,794	1,872	5,602	67,268
2005	1,261,000	10,088	202	28,323	38,613	1,892	5,312	45,817
2006	9,246,000	73,968	1,479	193,984	269,431	3,784	9,924	283,139
2007	9,616,000	76,928	1,539	185,283	263,750	7,568	18,228	289,546
2008	10,001,000	80,008	1,600	172,275	253,883	15,002	32,303	301,188
2009	10,501,000	84,008	1,680	157,898	243,586	15,752	29,607	288,945
2010	10,816,000	86,528	1,731	142,154	230,413	16,224	26,654	273,291
2011	11,140,000	89,120	1,782	128,550	219,452	16,710	24,103	260,265
TOTALES :		602,540	10,013	1,369,298	1,981,851	89,671	191,244	2,262,766

RESUMEN	Total Predial	Corp Autonoma	Valor Recibo	Sin Descuento	Descuento	TOTALES
	1,981,851	280,915	4,000	2,262,766	0	2,266,766

Contra la presente liquidación procede el recurso de reconsideración dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación

--- CONTRIBUYENTE ---

Paguese Hasta	Fecha	Valor
Hasta	08/11/2016	2,266,766

Pradma



MUNICIPIO DE LANDAZURI

NIT 890210704.7

Siempre Social

Número Catastral: 02 00 0001 0008 000

CONTRIBUYENTE: 000000000000 RODRIGUEZ ALVAREZ MARCO-TU-SUC

¡EIRYYYYYp4YYYYLbEGYYY#_@[EÄ40+(wI
¡EIRYYYYYp4YYYYLbEGYYY#_@[EÄ40+(wI

(415)000000000000(8020)00000004466(3900)00003633259(96)20161108

Señor Cajero por favor no colocar el sello en el código de barras

FORMA DE PAGO				
EFEC	CHEQ.	BANCO	CHEQUE No	VALOR PAGADO

PUNTOS DE PAGO

BANCOLOMBIA
BANCO DE BOGOTA
BANCO DAVIVIENDA

--- BANCO ---

LIQUIDACION OFICIAL
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

LIQUIDACION No	PERIODO FACTURADO
000000004466	AÑOS: 1998 AL 2016

Paguese Hasta	Fecha	Valor
Hasta	08/11/2016	2,266,766

MUNICIPIO DE LANDAZURI
SECRETARIA DE HACIENDA

NIT 890210704.7

Siempre Social

LIQUIDACION OFICIAL
DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Liquidación Número
000000004466

MUNICIPIO DE LANDAZURI

Número Catastral: 02 00 0001 0008 000	Dirección: C 2 2 83	IDENTIFICACION DEL PREDIO	Matricula Inmobiliaria
--	------------------------	---------------------------	------------------------

Propietario: 000000000000 RODRIGUEZ ALVAREZ MARCO-TU-SUC

Vereda: Centro Poblado	Area de Terreno: 0 Hc-1786 M2-0 M2	Fecha Liquidación: 08/11/2016	Tarifa: 999.99	Tasa Interes: 32.990
---------------------------	---------------------------------------	----------------------------------	-------------------	-------------------------

Años	Avaluos	Imp Predial	Imp Adicional	Int. Predial	Total Predial	CAR Capital	CAR Interes	TOTALES
2012	11,474,000	91,792	13,769	109,793	215,354	17,211	20,586	253,151
2013	11,818,000	141,816	21,272	131,700	294,788	17,727	16,462	328,977
2014	12,173,000	146,076	21,911	97,562	265,549	18,260	12,196	296,005
2015	12,538,000	150,456	22,568	62,678	235,702	18,807	7,835	262,344
2016	12,914,000	154,968	23,245	25,273	203,486	19,371	3,159	226,016

TOTALES :	1,287,648	112,778	1,796,304	3,196,730	181,047	251,482	3,629,259
------------------	-----------	---------	-----------	-----------	---------	---------	-----------

RESUMEN	Total Predial	Corp Autonoma	Valor Recibo	Sin Descuento	Descuento	TOTALES
	3,196,730	432,529	4,000	3,629,259	0	3,633,259

Contra la presente liquidación procede el recurso de reconsideración dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación

Paguese Hasta	Fecha	Valor
	08/11/2016	3,633,259

--- CONTRIBUYENTE ---

Pradma

MUNICIPIO DE LANDAZURI

NIT 890210704.7

Siempre Social

Número Catastral: 02 00 0001 0008 000

CONTRIBUYENTE: 000000000000 RODRIGUEZ ALVAREZ MARCO-TU-SUC

ÍËIRÿÿÿÿÿÿp4ÿÿÿÿLbÊGÿÿÿÿ#_@[ËÄ40+(wÎ
ÍËIRÿÿÿÿÿÿp4ÿÿÿÿLbÊGÿÿÿÿ#_@[ËÄ40+(wÎ

(415)00000000000000(8020)000000004466(3900)000003633259(96)20161108

Señor Cajero por favor no colocar el sello en el código de barras

FORMA DE PAGO

EFEC	CHEQ.	BANCO	CHEQUE No	VALOR PAGADO

PUNTOS DE PAGO

BANCOLOMBIA
BANCO DE BOGOTA
BANCO DAVIVIENDA

--- BANCO ---

LIQUIDACION OFICIAL

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

LIQUIDACION No	PERIODO FACTURADO
000000004466	AÑOS: 1998 AL 2016

Paguese Hasta	Fecha	Valor
	08/11/2016	3,633,259

Landázuri Santander, 12 de abril de 2021

Señora

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL

LANDAZURI SANTANDER

E.S.D.

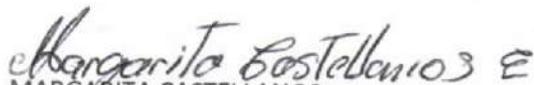
REFERENCIA: PODER

MARGARITA CASTELLANOS mayor de edad, identificada con C.C No. 28.487.485 expedida en Landázuri Santander, obrando en nombre propio por medio del presente escrito manifiesto respetuosamente ante este despacho que confiero poder amplio y suficiente a la Doctora **JANNED BALLEEN CASTELLANOS** identificada con C.C No. 52383625 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No.125915 del C.S.J, con el fin de Representarme en el proceso VERBAL DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO, propuesto por el señor ESTEBAN HURTADO MONCADA y cuyo Rdo. 683852042001-2021-00029 adelantado en este despacho en mi contra.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para realizar todos los tramites tendientes a la realización de la audiencia, entre ellos solicitar documentos, transigir, conciliar, desistir, renunciar, sustituir, recibir, proponer y efectuar todas las acciones contempladas en los códigos civil y general de proceso, y demás trámites necesarios en el cumplimiento del mandato.

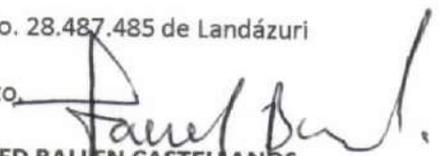
Sírvase señora Juez reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

Cordialmente,


MARGARITA CASTELLANOS

C.C No. 28.487.485 de Landázuri

Acepto,


JANNED BALLEEN CASTELLANOS

C.C No. 52.383.625 de Bogotá



MUNICIPIO DE LANDAZURI
SECRETARIA DE HACIENDA

NIT 890210704.7

Siempre Social

LIQUIDACION OFICIAL
DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Liquidación Número
000000004466

MUNICIPIO DE LANDAZURI

IDENTIFICACION DEL PREDIO		Número Catastral:		Dirección:		Matricula Inmobiliaria		
		02 00 0001 0008 000		C 2 2 83				
Propietario: 000000000000 RODRIGUEZ ALVAREZ MARCO-TU-SUC								
Vereda:			Area de Terreno:		Fecha Liquidación:	Tarifa:	Tasa Interes	
Centro Poblado			0 Hc-1786 M2-0 M2		08/11/2016	999.99	32.990	
Años	Avaluos	Imp Predial	Imp Adicional	Int. Predial	Total Predial	CAR Capital	CAR Interes	TOTALES
1998	1,183,000	14,196		58,244	72,440	1,775	7,283	81,498
1999	1,197,000	14,364		56,276	70,640	1,796	7,036	79,472
2000	1,197,000	14,364		53,618	67,982	1,796	6,704	76,482
2001	1,209,000	14,508		51,471	65,979	1,814	6,436	74,229
2002	1,222,000	14,664		49,311	63,975	1,833	6,164	71,972
2003	1,235,000	14,820		47,093	61,913	1,853	5,888	69,654
2004	1,248,000	14,976		44,818	59,794	1,872	5,602	67,268
2005	1,261,000	10,088	202	28,323	38,613	1,892	5,312	45,817
2006	9,246,000	73,968	1,479	193,984	269,431	3,784	9,924	283,139
2007	9,616,000	76,928	1,539	185,283	263,750	7,568	18,228	289,546
2008	10,001,000	80,008	1,600	172,275	253,883	15,002	32,303	301,188
2009	10,501,000	84,008	1,680	157,898	243,586	15,752	29,607	288,945
2010	10,816,000	86,528	1,731	142,154	230,413	16,224	26,654	273,291
2011	11,140,000	89,120	1,782	128,550	219,452	16,710	24,103	260,265
TOTALES :		602,540	10,013	1,369,298	1,981,851	89,671	191,244	2,262,766

RESUMEN	Total Predial	Corp Autonoma	Valor Recibo	Sin Descuento	Descuento	TOTALES
	1,981,851	280,915	4,000	2,262,766	0	2,266,766

Contra la presente liquidación procede el recurso de reconsideración dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación

--- CONTRIBUYENTE ---

Paguese Hasta	Fecha	Valor
Hasta	08/11/2016	2,266,766

Pradma



MUNICIPIO DE LANDAZURI

NIT 890210704.7

Siempre Social

Número Catastral: 02 00 0001 0008 000

CONTRIBUYENTE: 000000000000 RODRIGUEZ ALVAREZ MARCO-TU-SUC

¡EIRYYYYYp4YYYYLbEGYYY#_@[EÄ40+(wI
¡EIRYYYYYp4YYYYLbEGYYY#_@[EÄ40+(wI

(415)000000000000(8020)00000004466(3900)00003633259(96)20161108

Señor Cajero por favor no colocar el sello en el código de barras

FORMA DE PAGO				
EFEC	CHEQ.	BANCO	CHEQUE No	VALOR PAGADO

PUNTOS DE PAGO

BANCOLOMBIA
BANCO DE BOGOTA
BANCO DAVIVIENDA

--- BANCO ---

LIQUIDACION OFICIAL
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

LIQUIDACION No	PERIODO FACTURADO
000000004466	AÑOS: 1998 AL 2016

Paguese Hasta	Fecha	Valor
Hasta	08/11/2016	2,266,766

MUNICIPIO DE LANDAZURI
SECRETARIA DE HACIENDA

NIT 890210704.7

Siempre Social

LIQUIDACION OFICIAL
DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Liquidación Número
000000004466

MUNICIPIO DE LANDAZURI

Número Catastral: 02 00 0001 0008 000	Dirección: C 2 2 83	IDENTIFICACION DEL PREDIO	Matricula Inmobiliaria
--	------------------------	---------------------------	------------------------

Propietario: 000000000000 RODRIGUEZ ALVAREZ MARCO-TU-SUC

Vereda: Centro Poblado	Area de Terreno: 0 Hc-1786 M2-0 M2	Fecha Liquidación: 08/11/2016	Tarifa: 999.99	Tasa Interes: 32.990
---------------------------	---------------------------------------	----------------------------------	-------------------	-------------------------

Años	Avaluos	Imp Predial	Imp Adicional	Int. Predial	Total Predial	CAR Capital	CAR Interes	TOTALES
2012	11,474,000	91,792	13,769	109,793	215,354	17,211	20,586	253,151
2013	11,818,000	141,816	21,272	131,700	294,788	17,727	16,462	328,977
2014	12,173,000	146,076	21,911	97,562	265,549	18,260	12,196	296,005
2015	12,538,000	150,456	22,568	62,678	235,702	18,807	7,835	262,344
2016	12,914,000	154,968	23,245	25,273	203,486	19,371	3,159	226,016

TOTALES :	1,287,648	112,778	1,796,304	3,196,730	181,047	251,482	3,629,259
------------------	-----------	---------	-----------	-----------	---------	---------	-----------

RESUMEN	Total Predial	Corp Autonoma	Valor Recibo	Sin Descuento	Descuento	TOTALES
	3,196,730	432,529	4,000	3,629,259	0	3,633,259

Contra la presente liquidación procede el recurso de reconsideración dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación

Paguese Hasta	Fecha	Valor
	08/11/2016	3,633,259

--- CONTRIBUYENTE ---

Pradma

MUNICIPIO DE LANDAZURI

NIT 890210704.7

Siempre Social

Número Catastral: 02 00 0001 0008 000

CONTRIBUYENTE: 000000000000 RODRIGUEZ ALVAREZ MARCO-TU-SUC

ÍËIRÿÿÿÿÿÿp4ÿÿÿÿLbÊGÿÿÿÿ#_@[ËÄ40+(wÎ
ÍËIRÿÿÿÿÿÿp4ÿÿÿÿLbÊGÿÿÿÿ#_@[ËÄ40+(wÎ

(415)000000000000(8020)000000004466(3900)000003633259(96)20161108

Señor Cajero por favor no colocar el sello en el código de barras

FORMA DE PAGO

EFEC	CHEQ.	BANCO	CHEQUE No	VALOR PAGADO

PUNTOS DE PAGO

BANCOLOMBIA
BANCO DE BOGOTA
BANCO DAVIVIENDA

--- BANCO ---

LIQUIDACION OFICIAL

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

LIQUIDACION No	PERIODO FACTURADO
000000004466	AÑOS: 1998 AL 2016

Paguese Hasta	Fecha	Valor
	08/11/2016	3,633,259



INSPECCION DE POLICIA LANDAZURI

Landázuri 21 de Febrero del 2017

Señores (a)
ESTEBAN HURTADO MONCADA
BAJO JORDAN

Con la presente me permito notificarle presentarse a la oficina de la Inspección de Policía el día 06 de MARZO del 2017 a partir de las 10:00 de la mañana.

SU ASISTENCIA ES OBLIGATORIA

ASTRID JOHANNA PINZON AGUILAR
INSPECCION DE POLICIA
LANDAZURI



Esteban Hurtado

Landázuri 3 de abril de 2017

Señora

Inspectora de Policía

Landázuri

E.S.D.

**INSPECCIÓN POLICIA
LANDAZURI**

Hora: 9:22 a.m.
Fecha: 04 Abril 2017
Asrid Johanna Pinzón Aguilar

Referencia: Proceso Policivo contra ESTEVAN HURTADO MONCADA

Muy respetuosamente solicito a usted información respecto de las gestiones que se han adelantado en este despacho antes el Instituto Agustín Codazzi, como quiera que ese fue el acuerdo a que se llegó el día de la audiencia, consistente en que se enviaría por parte de la Inspección solicitud al IGAC para que enviaran un funcionario con el fin de confrontaran los linderos de los predios y aclararan de cuál de los dos es el área de terreno.

De acuerdo al artículo 79 del código Nacional de Policía y convivencia el instituto Agustín Codazzi deberá suministrar la información de forma inmediata a su despacho.

Agradezco su atención y en espera de su pronta respuesta,

Lucila Castellanos E

LUCILA CASTELLANOS ESPITIA

cc. 37695540 de Landazuri

INSPECCION DE POLICIA

Nit. 890-210704-7

INSPECCION DE POLICIA GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 25-04-2017 15:51

5682017ER5097-01 - F:1 - A:18

ORIGEN: PERSONA NATURAL/ASTRID JOHANNA PINZON AGUILAR
DESTINO: UNIDAD OPERATIVA UNICATASTRAL DE VELEZ/GALVIS CAS
ASUNTO: S/SOLICITUD DE UN FUNCIONARIO PARA HACER VERIFICA
OBS:

LANDAZURI 24 DE ABRIL DEL 2017

Señores

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODASI – IGAC
E. S. D.

REF: Solicitud de información de acuerdo al artículo 79 ley 1801 del 2017.

Respetados Señores:

Solicito de una forma respetuosa enviar un funcionario o facilitar los medios para hacer verificación de linderos y área de los predios con matricula inmobiliarias No 324-57770 registrado a nombre del señor DELIA VITALINA ESPITIA Identificada con cedula de ciudadanía No 28486496 de Landázuri y otro No 32434452 y que en la actualidad aparece a nombre del señor ESTEBAN HURTADO MONCADA.

Teniendo en cuenta los hechos manifestados ante la inspección de policía en la cual el señor ESTEBAN HURTADO MONCADA reclama un área de terreno que está dentro de los linderos de la escritura de la señora DELIA VITALINA ESPITIA.

Dentro del levantamiento topográfico que se inscribió con la matricula inmobiliaria del señor Esteban Moncada, no solo perjudica en la cantidad de área que está inscrita en el predio de la SUCESION CATELLANOS, sino además corta la finca de tal forma que el curso de los linderos.

El señor Esteban reclama este lote como suyo basado en el plano que se realizó para la corrección de área,

Por lo anterior solicito asignar un funcionario para que se sirva verificar los linderos de dichos predios y aclarar la situación.

Atentamente,


Inspección de Policía
Landázuri, Sder.
Astrid Johanna Pinzón
ASTRID JOHANNA PINZON AGUILAR
INSPECTORA DE POLICIA LANDAZURI

Vélez 06 de junio de 2018

Señores

INSTITUTO AGUSTIN CODAZI (IGAC)

VELEZ- SANTANDER

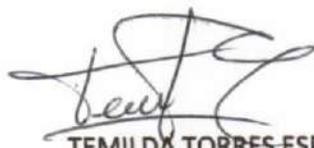
E.S.M.

REFERENCIA: Aportar documentos

Muy respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de aportar copia de documentos que son relevantes en la ficha (02-00-0001-0004-000 de Bajo Jordán- Landázuri) del señor ESTEBAN HURTADO identificado con C.C. No. 91.360.425 ; como es de su conocimiento los herederos de la SUCESION CASTELLANOS llevan proceso en el Juzgado promiscuo civil municipal y en el adelanto del mismo se realizaron las diligencias de secuestro del predio el "LOTE" a nombre de la señora DELIA VITALINA ESPITIA (00-00-0001-0012-000) No. 324-57770, en tal diligencia el señor HURTADO presento oposición basado en la escritura pública y el plano anexo a la misma; dicha oposición fue rechazada de plano por la señora Juez quien avalo la antigüedad del título y su especificación de los causantes.

Agradezco tener en cuenta a efectos jurídicos pertinentes que generan frente a la resolución emitida.

Cordialmente,



TEMILDA TORRES ESPITIA

CC. 63.250.118

Anexo: 5 folios.

Dirección: Calle principal No. 4ª-20, Barrio Villa Maria -Barbosas-

Anexa:
ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO
37 FOLIOS
PROCESO. JUZGADO LANDAZURI.
2 FOLIOS
06 JUNIO / 2018



Vélez 29 de Noviembre de 2017

Señores

PROCURADURIA PROVINCIAL DE VELEZ

E.S.D

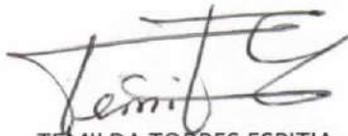
Ministerio Público
Procuraduría Provincial Vélez
RECIBIDO
Recibido 2:36 PM
Folios 3 folios
Fecha 29 MAR 2017
Firma Jorge R. Potes
Secretario

Referencia: Solicito seguimiento a respuesta de Derecho de petición radicado al INSTITUTO GEOGRAFICA AGUSTIN CODASI-IGAC, en el presente día.

Nosotras TEMILDA TORRES ESPITIA Y LUZ FANY CASTELLANOS Identificadas como aparece al pie de nuestra firma, respetuosamente solicitamos hacer seguimiento a la respuesta del derecho de petición presentado al IGAC- el presente día, con el fin de que efectivamente se de solución oportuna y eficaz al esclarecimiento del área de los predios relacionados en el oficio, pues es extraño para nosotras que aparezcan dos predios reclamando la misma área de terreno y pagando impuesto por el mismo concepto.

Agradecemos su pronta intervención y si es posible enviar un perito de la procuraduría a fin de que el proceso sea transparente, legal y eficaz.

Atentamente,



TEMILDA TORRES ESPITIA

CC. 63.250118

DIRECCION: Barrio Villa Maria

TELEFONO: No. 4-1720
3123600174

Luz Fanny Castellanos

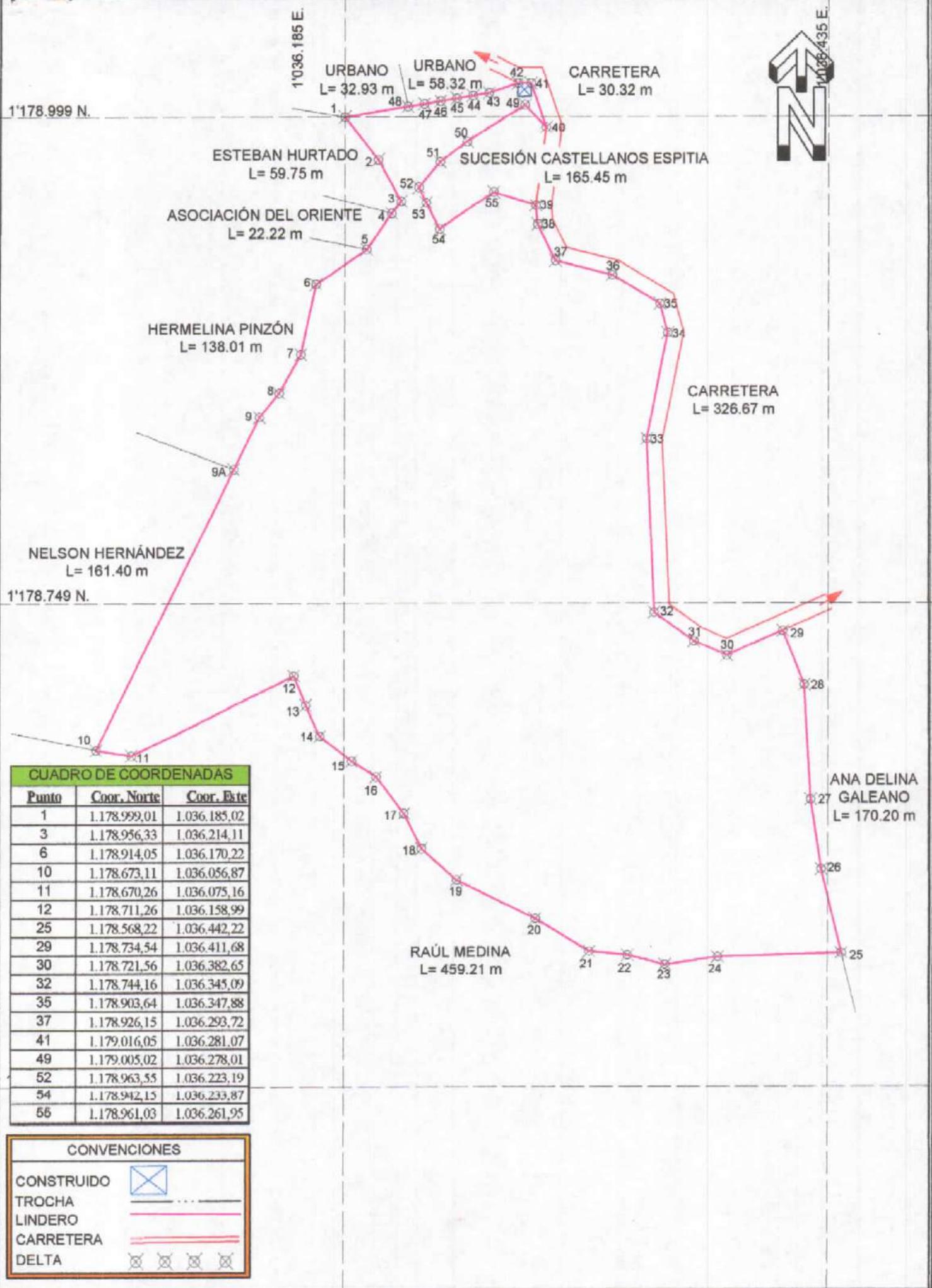
LUZ FANY CASTELLANOS

C.C 28487770

DIRECCION:

TELEFONO: 3133006314

Anexo: 2 folios.



CUADRO DE COORDENADAS		
Punto	Coor. Norte	Coor. Este
1	1.178.999,01	1.036.185,02
3	1.178.956,33	1.036.214,11
6	1.178.914,05	1.036.170,22
10	1.178.673,11	1.036.056,87
11	1.178.670,26	1.036.075,16
12	1.178.711,26	1.036.158,99
25	1.178.568,22	1.036.442,22
29	1.178.734,54	1.036.411,68
30	1.178.721,56	1.036.382,65
32	1.178.744,16	1.036.345,09
35	1.178.903,64	1.036.347,88
37	1.178.926,15	1.036.293,72
41	1.179.016,05	1.036.281,07
49	1.179.005,02	1.036.278,01
52	1.178.963,55	1.036.223,19
54	1.178.942,15	1.036.233,87
56	1.178.961,03	1.036.261,95

CONVENCIONES	
CONSTRUIDO	
TROCHA	
LINDERO	
CARRETERA	
DELTA	

EXPEDIENTE	DEPARTAMENTO: SANTANDER
TOPÓGRAFO: RICARDO NOVOA QUIÑÓNEZ MAT: 011721 C.P.N.T.	MUNICIPIO: LANDÁZURI
CALCULÓ: TOPOAGRO	CORREGIMIENTO: BAJO JORDÁN
DIGITALIZÓ: TOPOAGRO	PREDIO: "LOTE 1"
REVISÓ:	PROPIETARIO: SUCESIÓN CASTELLANOS ESPITIA
FECHA DE IDENTIFICACION: MARZO DEL 2017	AREA: 8 Has 4599,00 M2
ALTURA PROMEDIO: 1026 m.s.n.m.	ESCALA: 1/2500
ORIGEN DE COORDENADAS: GAUSS MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ	Nº ARCHIVO: LOTE.dwg

"LOTE 1"

SUCESIÓN CASTELLANOS ESPITIA

TOP. RICARDO NOVOA QUIÑÓNEZ

MUNICIPIO DE LANDÁZURI

REPORTE DE COORDENADAS Y CALCULO DE ÀREA

Número	Punto	Coor. Norte	Coor. Este
1	1	1.178.999,01	1.036.185,02
2	2	1.178.977,25	1.036.202,13
3	3	1.178.956,33	1.036.214,11
4	4	1.178.950,09	1.036.209,16
5	5	1.178.932,02	1.036.196,22
6	6	1.178.914,05	1.036.170,22
7	7	1.178.877,15	1.036.162,32
8	8	1.178.857,48	1.036.151,14
9	9	1.178.845,02	1.036.141,02
10	9A	1.178.818,08	1.036.127,83
11	10	1.178.673,11	1.036.056,87
12	11	1.178.670,26	1.036.075,16
13	12	1.178.711,26	1.036.158,99
14	13	1.178.696,01	1.036.165,22
15	14	1.178.680,22	1.036.172,55
16	15	1.178.667,16	1.036.189,01
17	16	1.178.658,95	1.036.201,55
18	17	1.178.640,15	1.036.216,03
19	18	1.178.622,31	1.036.225,09
20	19	1.178.606,25	1.036.243,22
21	20	1.178.586,19	1.036.283,99
22	21	1.178.569,21	1.036.311,77
23	22	1.178.567,09	1.036.331,55
24	23	1.178.562,03	1.036.351,02
25	24	1.178.566,12	1.036.378,15
26	25	1.178.568,22	1.036.442,22
27	26	1.178.611,54	1.036.431,69
28	27	1.178.647,13	1.036.426,18
29	28	1.178.706,33	1.036.422,77
30	29	1.178.734,54	1.036.411,68
31	30	1.178.721,56	1.036.382,65
32	31	1.178.728,99	1.036.365,71
33	32	1.178.744,16	1.036.345,09
34	33	1.178.833,51	1.036.341,06
35	34	1.178.888,12	1.036.351,99
36	35	1.178.903,64	1.036.347,88
37	36	1.178.918,62	1.036.323,15
38	37	1.178.926,15	1.036.293,72

39	38	1.178.944,51	1.036.284,61
40	39	1.178.954,26	1.036.283,61
41	40	1.178.993,64	1.036.288,93
42	41	1.179.016,05	1.036.281,07
43	42	1.179.016,09	1.036.274,49
44	43	1.179.011,07	1.036.259,48
45	44	1.179.009,71	1.036.251,09
46	45	1.179.008,35	1.036.242,70
47	46	1.179.006,99	1.036.234,31
48	47	1.179.005,63	1.036.225,92
49	48	1.179.004,28	1.036.217,53
50	49	1.179.005,02	1.036.278,01
51	50	1.178.986,41	1.036.248,09
52	51	1.178.976,06	1.036.234,11
53	52	1.178.963,55	1.036.223,19
54	53	1.178.955,62	1.036.226,89
55	54	1.178.942,15	1.036.233,87
56	55	1.178.961,03	1.036.261,95

AREA ENTRE PUNTOS:		
AREA METROS² :	84.599,00	Mts²
AREA HECTAREAS:	8,46	Has.
AREA FANEGADAS:	13,22	Fan.

 **República de Colombia** 

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Nombre: RICARDO NOVOA QUIÑONEZ

Cédula: 13.843.706

Licencia Profesional No.: **01-1721**

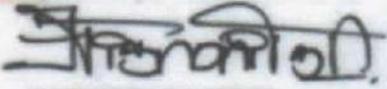
Resolución: 01-0824 - 02/10/2007

TECNÓLOGO EN TOPOGRAFIA

TECNOLOGICO SANTANDEREANO



Esta tarjeta forma parte integral de la Licencia Profesional
Junto con la Resolución Motivada y el Certificado de Vigencia
la documentación integral acredita al titular para ejercer la profesión
de TOPOGRAFO en la República de Colombia de acuerdo a la
Ley 70 de 1979 y el Decreto Reglamentario 690 de 1981



CARLOS MARIO LOPERA GIRALDO
PRESIDENTE

ELINA MARIA AVILA JIMENEZ
SECRETARIA EJECUTIVA

Para cualquier información comunicarse con el Consejo Profesional Nacional
de Topografía. Email: info@cpnt.org calle 33 No 7-27 Of 502 Tel 2881490



República de Colombia
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA
Ley 70 / 79

CERTIFICADO DE VIGENCIA No: 1232

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL
DE TOPOGRAFÍA**

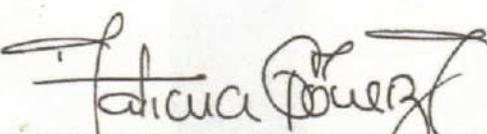
HACE CONSTAR

Que el(a) Señor(a) **RICARDO NOVOA QUIÑONEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **13843706**, figura registrado(a) como **TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA**, bajo la Licencia Profesional No. **01-1721** según Resolución N° **01-0824 - 02/10/2007-**, con base en el título conferido por: **TECNOLOGICO SANTANDEREANO**.

Que el(a) Señor(a) **RICARDO NOVOA QUIÑONEZ**, tiene vigente su inscripción ante el CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA y a la fecha **NO PRESENTA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**, que lo(a) inhabiliten en el ejercicio de su profesión.

La presente constancia tiene una vigencia de seis (06) meses a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los **17 días del mes de abril de 2017**.

P.P. 
HENRY ISAIAS CARRILLO RODRIGUEZ
Director Ejecutivo

Nota: este Certificado de Vigencia forma parte integral de la LICENCIA PROFESIONAL junto con la Tarjeta y la Resolución Motivada.

ELABORÓ: K.A.

C.V. No. 530/2017

6019/

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI 17-04-2018 10:53
Al Contestar Cite Nr.:5682018ER5077-01 - F:1 - A:0
ORIGEN: Sd:423- UNIDAD OPERATIVA DE CATASTRO DE VELEZ GAL
DESTINO: PERSONA NATURAL/ASTRID JOHANNA PINZON AGUILAR
ASUNTO: R/RESPUESTA A SOLICITUD 2017ER5097 Y 2018ER2249
OBS:

Vélez,

Doctora:
ASTRID JOHANNA PINZON AGUILAR
Inspectora de Policía
Landázuri

Asunto: Oficio con Radicado IGAC 5682017ER5097 y 5682018ER2249

Cordial saludo:

En atención a las peticiones citadas en el asunto por parte de su despacho y de la señora LUZ Fanny Castellanos Espitia, mediante la cual solicita al Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", visita al predio para verificar los linderos a nombre de la señora Delia Vitalina Espitia y Esteban Hurtado Moncada me permito realizar las siguientes manifestaciones a los argumentos expuestos en su petición en el orden por usted enunciadas:

1. Revisados los linderos físicos en terreno, se evidenció un conflicto entre propietarios o poseedores de predios colindantes respecto de linderos justificando que el lindero oriental en posesión del señor Esteban Hurtado Moncada no es claro acerca de la identificación de los mismos y que según escritura anexa citan nombres de colindantes que dificultan la identificación técnica del lindero ya que omitieron detalles físicos.
2. Como conclusión de la visita no se logró llegar a un acuerdo para delimitar el lindero debido a la contrariedad entre las partes. Para el IGAC tal lindero tendrá carácter provisional, será comunicado a las partes y así se hará constar en los documentos catastrales, mientras la autoridad competente decida el conflicto de linderos. El carácter de provisionalidad del lindero se mantendrá hasta tanto el diferendo sea resuelto por la autoridad competente o se llegue a un acuerdo entre los propietarios o poseedores.

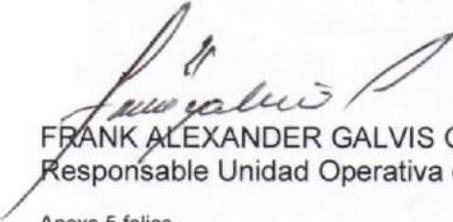
De esta manera se da respuesta de fondo a su petición dentro de los términos estipulados en la Ley 1755 de 2015, no sin antes manifestar la absoluta disposición para resolver las



inquietudes que de la respuesta se susciten y que por supuesto, atiendan a las competencias de la misma.

De igual forma anexo envío los documentos solicitados como resolución y acta de colindancia..

Atentamente,



FRANK ALEXANDER GALVIS CASTILLO
Responsable Unidad Operativa de Catastro – Vélez

Anexo 5 folios

Copia: Luz Fanny castellanos Espitia

Proyectó: Diego Murillo
Radicado : 5682017ER5097 y 568218ER2249

POR LA CUAL SE ORDENA UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: 385 LANDAZURI
UNIDAD OPERATIVA DE CATASTRO DE VELEZ

RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CATASTRO DE VELEZ DE LA DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER CON BASE EN
FACULTADES CONSIGNADAS EN EL ARTICULO 150 DE LA RESOLUCION 70 DEL 2011, Y

C O N S I D E R A N D O:

E MEDIANTE VENTANILLA, SE SOLICITO CORREGIR EL AREA DE TERRENO DEL PREDIO 02-00-0001-0004-000 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LANDAZURI DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA LO CUAL ANEXA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: PLANO DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO A LA MISMA ESCALA ORIGINAL REALIZADO POR EL SENOR RICARDO NOVDA GUINONEZ CON MATRICULA PROFESIONAL NO. 01-1721 C.P.N.T, COPIA DE LA ESCRITURA 9 DE FECHA 25-JULIO-1967 DE LA NOTARIA 1A DEL MUNICIPIO DE VELEZ, CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DEL FOLIO DE MATRICULA MOBILIARIA No. 304-34452 CON FECHA DE EXPEDICION MENOR A QUINCE DIAS, ACTA DE COLINDANCIA FIRMADAS POR LOS SEÑORES PEDRO BALLEZ, 3.791.805, CARMEN ROSA PEREZ CC. 29.475.353, DELIA VITALINA ESPITIA CC.29.486.496.

DE ESTUDIADOS LOS DOCUMENTOS APORTADOS Y REALIZADA LA VISITA AL PREDIO, Y PARA FINES CATASTRALES, SE ACEPTA EL AREA DE TERRENO QUERIDA POR EL PETICIONARIO.

SE EN MERITO DE LO EXPUESTO Y SIENDO PROCEDENTE.

R E S U E L V E

MODIFICAR EL AREA DE TERRENO DEL PREDIO 02-00-0001-0004-000 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LANDAZURI, DE ACUERDO CON LOS CONSIDERANDOS, ASI:

ARTICULO	NUMERO	DEL PREDIO	TOT APELLIDOS Y NOMBRES	E-C T-D	NUMERO DOCUMENTO	CATASTRO	
CULO	M	MUTAC	I TA SE MANZ PRED NEJ PRO DIRECCION D VEREDA	DES	HECTAREA	NETO A-CONS A Y A L U O VIGEN	
1	6	244	C 02 00 0001 0004 000 001	PENA + JESUS	C	2205485	JURIDICO-FISCAL
			MPN: 020000000010004000000000	K 3 1 34	A	1193 52 \$	4.957.000
			1 02 00 0001 0004 000 001	PENA + JESUS	C	2205485	JURIDICO-FISCAL
			MPN: 020000000010004000000000	K 3 1 34	A	6732 52 \$	8.984.000 01/01/2016
				001 INSCRIPCION CATASTRAL 01/01/2016	\$8.984.000	VIG: 01/01/2016	

RT. 002 CONTRA LAS INSCRIPCIONES CATASTRALES AQUI SENALADAS PROCEDEN LOS RECURSOS DE REPOSICION Y DE APELACION, LOS CUALES PODRAN INTERPONERSE, EL PRIMERO ANTE EL RESPONSABLE DE CONSERVACION SEGUN EL CASO, Y EL SEGUNDO ANTE EL DIRECTOR TERRITORIAL, POR ESCRITO, EN LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL, O DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILDES SIGUIENTES A ELLA O A LA DESFIJACION DEL EDICTO, SEGUN EL CASO

EN TODOS LOS DEMAS CASOS SOLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION QUE PODRA INTERPONERSE ANTE QUIEN EXPIDIO LA PROVIDENCIA.

LOS RECURSOS PODRAN INTERPONERSE DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILDES SIGUIENTES AL REGISTRO.

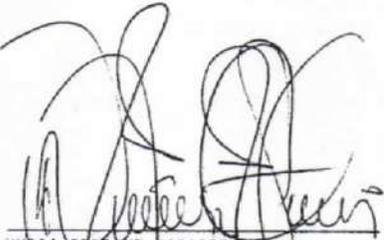
RT. 003 LOS RECURSOS SE CONCEDERAN EN EL EFECTO SUSPENSIVO Y POR CONSIGUIENTE LA ANOTACION DE LAS INSCRIPCIONES CATASTRALES EN LOS DOCUMENTOS DE LA TESORERIA MUNICIPAL U OFICINA RECAUDADORA SOLO SE EFECTUARA HASTA LA EJECUTORIA DEL RECURSO.

RT. 004 LOS AVALUOS INSCRITOS CON POSTERIORIDAD AL PRIMERO DE ENERO TENDRAN VIGENCIA FISCAL PARA EL AÑO SIGUIENTE, AJUSTADOS CON EL INDICE QUE DETERMINE EL GOBIERNO NACIONAL.

POR LA CUAL SE ORDENA UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: 385 LANDAZURI
UNIDAD OPERATIVA DE CATASTRO DE VELEZ

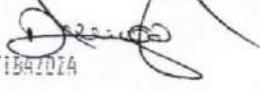
NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ADA EN VELEZ, A 03/06/2016



NYDIA SERRANO TIBAZOLA
FUNCIONARIO RESPONSABLE U.O.C.

FECHA: 03-06-2016



ELABORO: DIEGO MURILLO
REVISOR: NYDIA SERRANO TIBAZOLA
S.I.C. VER 3.4

	PREDIOS	PROPIETARIOS	AREA DE TERRENO	AREA CONSTRUIDA	VALUO
--	---------	--------------	-----------------	-----------------	-------

CANCELACIONES	1	1	0.119300	52	4.957.000
---------------	---	---	----------	----	-----------

INSCRIPCIONES	1	1	0.673200	52	6.954.000
---------------	---	---	----------	----	-----------

DIFERENCIAS	0	0	0.553900	0	4.027.000
-------------	---	---	----------	---	-----------

DECRETOS/INSCRIPCIONES...	1				
---------------------------	---	--	--	--	--

ACTA DE COLINDANCIA

Por medio de la presente me permito solicitarle el arreglo de área del predio URBANO ubicado en la dirección CRA 3 # 1- 34 CORREGIMIENTO DE BAJO JORDAN del municipio de LANDAZURI de propiedad de JESUS PEÑA Identificado con cedula de ciudadanía números 2.205.483 de Landázuri Los colindantes del predio son:

NORTE: PUESTO DE SALUD

ORIENTE: ASOCIACION ADVENTISTA, CARMEN ROSA PAEZ Y DELIA VITALINA ESPITIA

SUR: DELIA VITALINA ESPITIA

OCCIDENTE: MARY GALEANO, ASOCIACION ADVENTISTA, CARRETERA

Jesus Peña 2.205.483 Landázuri

Jesús Peña

[Signature]

Jesús Peña

JESUS PEÑA
C.C. 2.205.483 de Landázuri

COLINDANTES

Pedro M. Ballis
Messin
ASOCIACION ADVENTISTA
C.C. 5797-805

COMUNIDAD SOLAR
CARMEN ROSA PAEZ
C.C. 28.445.555

Delia Vitalina Espitia
DELIA VITALINA ESPITIA
C.C. 28486496

MARY GALEANO
C.C.
Mayordomo
José Alejandro Cruz
C.C. 97363072



6019.2/

Vélez,

Señoras:
TEMILDA TORRES ESPITIA
LUZ FANI CASTELLANOS
Barrio Villa María No. 4A-20
Barbosa

Asunto: derecho de petición con radicado IGAC 5682017ER4020

Cordial saludo:

De acuerdo a su solicitud del asunto me permito comunicarle lo siguiente:

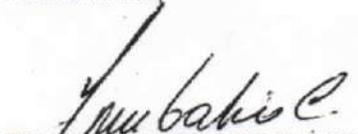
AL PUNTO 1, 2 y 3 . Revisada la Base de datos y documentos catastrales no se encontró ningún predio a nombre del señor Esteban Hurtado Moncada que colinde con el predio No. 00-00-0001-0013-000 del municipio de Landázuri que presuntamente corresponde al plano adjunto.

AL PUNTO 4, 5 Y 7. Catastralmente el predio figura inscrito con 11-0000 has. y a la fecha nunca se ha modificado el croquis, del cual puede acceder comprando copia de la ficha predial cubriendo el costo de \$45.458.

AL PUNTO 6. Tan pronto la justicia ordinaria en este caso la Inspección de Policía o un juzgado actúe y cuando se registre ante la Oficina de Instrumentos Públicos esta oficina hará la inscripción catastralmente.

Quedamos atentos para cualquier inquietud al respecto.

Atentamente,


FRANK ALEXANDER GÁLVIS CASTILLO
Responsable Unidad Operativa de Catastro - Vélez.

Proyectó: Doris Maritza Buitrago Rodríguez
Radicado 5682017ER4020

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI 12-05-2017 14:51

Al Contestar Cite Nr.:5682017EE6393-01 - F:1 - A:0

ORIGEN: Sd:636 - UNIDAD OPERATIVA DE CATASTRO DE VELEZ/GAL

DESTINO: PERSONA NATURAL/MARIO ANDRES ENRIQUE AYALA

ASUNTO: R/RESPUESTA A SOLICITUD ER5725

OBS:

6019/

Vélez,

Doctor:
MARIO ANDRES ENRIQUE AYALA
Personero Municipal
Vélez -Santander

Asunto: Solicitud información derecho de Petición 2017ER5725

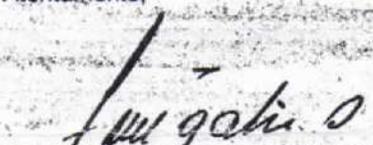
Cordial saludo:

El procedimiento de conservación catastral, se encuentra conformado por distintas etapas, entre ellas la recepción, asignación, revisión de aspectos jurídicos, verificación de aspectos físicos del predio, producción de informe y finalmente la expedición del acto administrativo definitivo que ordene la rectificación, inclusión o eliminación en nuestros archivos catastrales de las variaciones físicas de los predios; cada etapa administrativa trae consigo el cumplimiento de parámetros técnicos y procedimentales, que no pueden realizarse en el término que señala la Ley 1755 de 2015 para resolver completamente y de fondo lo requerido por el ciudadano. Entre otras cosas, porque las actuaciones administrativas propias de los procedimientos catastrales se encuentran regladas por las Resoluciones IGAC 070 de 2011 y 1055 de 2012 en las que se señalan los aspectos sustanciales y procesales de las mismas.

Atendiendo su oficio del asunto, me permito informarle que se dio respuesta al derecho de petición radicado el día 03 de Abril de 2017 con radicado No 5682017ER4020 dirigido a la señora TEMILDA TORRES ESPITIA Y LUZ FANI CASTELLANOS enviado por la empresa de Servicio de mensajería 4-72 a la dirección Barrio Villa María No 4ª - 20 del municipio de Barbosa.

Se anexa copia de respuesta con radicado No 5682017EE5470 del día 24-04-2017.

Atentamente,



FRANK ALEXANDER GALVIS CASTILLO
Responsable Unidad Operativa de Catastro - Vélez

Proyectó: Frank Galvis
Revisó: Frank Galvis
Radicación 2017ER5725

Vélez, Santander. 28 de Marzo de 2017

**SEÑORES
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODASI -IGAC
E.S.D**

Referencia: Derecho de Petición artículo 23 de Constitución Política de Colombia.

Yo, Temilda Torres Espitia identificada con CC No. 63250118 de Cimitarra y Luz Fany Castellanos identificada como aparece al pie de mi firma. Obrando como herederos de de la sucesión Castellanos Espitia, solicito a usted muy respetuosamente enviar a un funcionario competente a Bajo Jordán- Municipio de Landázuri a fin de verificar los linderos y área de los Predios con matrículas inmobiliarias No. ~~324-5777A~~ nombre de la señora DELIA VITALINA ESPITIA Identificada con C.C. No. 28486496 de Landázuri y otro No. 32434452 que en la actualidad se encuentra a nombre del Señor ESTEBAN HURTADO MONCADA en atención a los siguientes hechos.

1. Al realizar la verificación de los linderos y la aclaración de Área del terreno de la sucesión Castellanos Espitia encontramos que el señor ESTEBAN HURTADO MONCADA reclama un área de terreno que está dentro de los linderos de propiedad de mis padres, reiterando que a él se lo vendió el anterior propietario y que de hecho se lo había entregado con planos pues realizaron corrección de área.
2. El levantamiento topográfico que se inscribió con la Matricula del señor Esteban Moncada, no solo perjudica en la cantidad de área que está inscrita en el predio de la SUCESION CASTELLANOS, sino que además corta la finca de tal forma que en el curso de los linderos, la finca queda sin paso continua.
3. El señor Esteban reclama este lote como suyo basado en el plano por el cual se lo vendieron , pero aun verificando con la tradición de las escrituras del predio este plano no concuerda con sus linderos actuales, ni con la tradición del mismo, es más aun por el frente tiene una extensión que pertenece al puesto de Salud.
4. Con la tradición del predio de la Sucesión que represento puedo demostrar que **nunca** se han alterado los linderos por sentencia, ni tampoco por venta o **subdivisiones** en el área que nos asiste con el señor Esteben Hurtado.

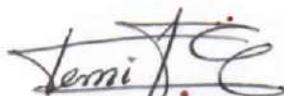
5. Las escrituras demuestran que en el inicio del predio del señor Moncada pertenecía a Manuel Hernández quien aparece como colindante en punto de partida en línea recta por el punto de controversia con EL Vecino esto indica que ese predio no tenía esa área.

6. De esta situación ya conoce la Inspección de policía de Landázuri en donde se adelanta proceso de aclaración de linderos y quien se comprometió a solicitar a este despacho la asistencia de un funcionario al lugar de los hechos a fin esclarecer la situación.

7. Es extraño lo sucedido pues el área de terreno que pagaba el señor Hurtado o sus antecesores por concepto de impuestos, cambia relevantemente con la nueva aclaración de área, extrañamente cambia el terreno casi 5 veces mas, mientras que la de mis padres disminuye.

Por las anteriores consideraciones solicito enviar el funcionario al lugar de los hechos para que haga las verificaciones, aclaraciones y correcciones que se necesiten para esclarecer la pertenencia del área basada en los linderos de las escrituras y notificar a la inspección de Landázuri la fecha de la diligencia.

.Cordialmente,



TEMIEDA TORRES ESPITIA

C.C 63.250118

Teléfono 3123600174

DIRECCION Barrio Villamaria

Nº. 4-A 20

Recibido: 29-03-2017

Amosel Rodriguez

Luz Fanny Castellanos

LUZ FANI CASTELLANOS

C.C 28487720

Teléfono

Dirección

Anexos. Folio los cuales contiene copia de las escrituras de ambos predios y plano.

Vélez, Santander. 28 de Marzo de 2017

**SEÑORES
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODASI -IGAC
E.S.D**

Referencia: Derecho de Petición artículo 23 de Constitución Política de Colombia.

Yo, Temilda Torres Espitia identificada con CC No. 63250118 de Cimitarra y Luz Fany Castellanos identificada como aparece al pie de mi firma. Obrando como herederos de de la sucesión Castellanos Espitia, solicito a usted muy respetuosamente enviar a un funcionario competente a Bajo Jordán- Municipio de Landázuri a fin de verificar los linderos y área de los Predios con matrículas inmobiliarias No. ~~324-5777A~~ nombre de la señora DELIA VITALINA ESPITIA Identificada con C.C. No. 28486496 de Landázuri y otro No. 32434452 que en la actualidad se encuentra a nombre del Señor ESTEBAN HURTADO MONCADA en atención a los siguientes hechos.

1. Al realizar la verificación de los linderos y la aclaración de Área del terreno de la sucesión Castellanos Espitia encontramos que el señor ESTEBAN HURTADO MONCADA reclama un área de terreno que está dentro de los linderos de propiedad de mis padres, reiterando que a él se lo vendió el anterior propietario y que de hecho se lo había entregado con planos pues realizaron corrección de área.
2. El levantamiento topográfico que se inscribió con la Matricula del señor Esteban Moncada, no solo perjudica en la cantidad de área que está inscrita en el predio de la SUCESION CASTELLANOS, sino que además corta la finca de tal forma que en el curso de los linderos, la finca queda sin paso continua.
3. El señor Esteban reclama este lote como suyo basado en el plano por el cual se lo vendieron , pero aun verificando con la tradición de las escrituras del predio este plano no concuerda con sus linderos actuales, ni con la tradición del mismo, es más aun por el frente tiene una extensión que pertenece al puesto de Salud.
4. Con la tradición del predio de la Sucesión que represento puedo demostrar que **nunca** se han alterado los linderos por sentencia, ni tampoco por venta o **subdivisiones** en el área que nos asiste con el señor Esteban Hurtado.

6019/

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 17-04-2013 10:53
Al Contestar Cite N°.5682018ER5077-01 - F:1 - A:0
ORIGEN: Sd:423 - UNIDAD OPERATIVA DE CATÁSTRO DE VELEZ GAL
DESTINO: PERSONA NATURAL/ASTRID JOHANNA PINZON AGUILAR
ASUNTO: R/RESPUESTA A SOLICITUD 2017ER5097 Y 2018ER2249
OBS:

Vélez,

Doctora:
ASTRID JOHANNA PINZON AGUILAR
Inspectora de Policía
Landázuri

Asunto: Oficio con Radicado IGAC 5682017ER5097 y 5682018ER2249

Cordial saludo:

En atención a las peticiones citadas en el asunto por parte de su despacho y de la señora LUZ Fanny Castellanos Espitia, mediante la cual solicita al Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", visita al predio para verificar los linderos a nombre de la señora Delia Vitalina Espitia y Esteban Hurtado Moncada me permito realizar las siguientes manifestaciones a los argumentos expuestos en su petición en el orden por usted enunciadas:

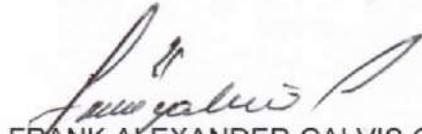
1. Revisados los linderos físicos en terreno, se evidenció un conflicto entre propietarios o poseedores de predios colindantes respecto de linderos justificando que el lindero oriental en posesión del señor Esteban Hurtado Moncada no es claro acerca de la identificación de los mismos y que según escritura anexa citan nombres de colindantes que dificultan la identificación técnica del lindero ya que omitieron detalles físicos.
2. Como conclusión de la visita no se logró llegar a un acuerdo para delimitar el lindero debido a la contrariedad entre las partes. Para el IGAC tal lindero tendrá carácter provisional, será comunicado a las partes y así se hará constar en los documentos catastrales, mientras la autoridad competente decida el conflicto de linderos. El carácter de provisionalidad del lindero se mantendrá hasta tanto el diferendo sea resuelto por la autoridad competente o se llegue a un acuerdo entre los propietarios o poseedores.

De esta manera se da respuesta de fondo a su petición dentro de los términos estipulados en la Ley 1755 de 2015, no sin antes manifestar la absoluta disposición para resolver las

inquietudes que de la respuesta se susciten y que por supuesto, atiendan a las competencias de la misma.

De igual forma anexo envío los documentos solicitados como resolución y acta de colindancia..

Atentamente,



FRANK ALEXANDER GALVIS CASTILLO
Responsable Unidad Operativa de Catastro – Vélez

Anexo 5 folios

Copia: Luz Fanny castellanos Espitia

Proyectó: Diego Murillo
Radicado : 5682017ER5097 y 568218ER2249

POR LA CUAL SE ORDENA UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: 383 LANDAZURI
UNIDAD OPERATIVA DE CATASTRO DE VELEZ

RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CATASTRO DE VELEZ DE LA DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER CON BASE EN
: FACULTADES CONSIGNADAS EN EL ARTICULO 159 DE LA RESOLUCION 70 DEL 2011, Y

C O N S I D E R A N D O:

E MEDIANTE VENTANILLA, SE SOLICITO CORREGIR EL AREA DE TERRENO DEL PREDIO 02-00-0001-0004-000 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LANDAZURI DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA LO CUAL ANEXA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: PLANO DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO A LA MISMA ESCALA ORIGINAL REALIZADO POR EL SENOR RICARDO NOVDA GUINONEZ CON MATRICULA PROFESIONAL NO. 01-1721 C.P.M.T, COPIA DE LA ESCRITURA 9 DE FECHA 25-JULIO-1967 DE LA NOTARIA 1A DEL MUNICIPIO DE VELEZ, CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DEL FOLIO DE MATRICULA MOBILIARIA No. 334-34452 CON FECHA DE EXPEDICION MENOR A QUINCE DIAS, ACTA DE COLINDANCIA FIRMADAS POR LOS SEÑORES PEDRO BALLENA, 3.791.203, CARMEN ROSA PEREZ CC. 29.475.353, DELIA VITALINA ESPITIA CC.29.486.496.

DE ESTUDIADOS LOS DOCUMENTOS APORTADOS Y REALIZADA LA VISITA AL PREDIO, Y PARA FINES CATASTRALES, SE ACEPTA EL AREA DE TERRENO QUERIDA POR EL PETICIONARIO.

DE EN MERITO DE LO EXPUUESTO Y SIENDO PROCEDENTE.

R E S U E L V E

MODIFICAR EL AREA DE TERRENO DEL PREDIO 02-00-0001-0004-000 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LANDAZURI, DE ACUERDO CON LOS CONSIDERANDOS, ASI:

ARTICULO	NUMERO	DEL PREDIO	TOT APELLIDOS Y NOMBRES	E-C T-D	PRODOCUMENTO	CATASTRO
CULO	M	MUTAC	I TA SE MANZ PRED HEJ PRO DIRECCION O VEREDA	DES	HECTAREA	METZ A-CONS A V A L U O VIGENC
1	6	244	02 00 0001 0004 000 001 PENA # JESUS	C	2205483	JURIDICO-FISCAL
			NPN: 02000000000100040000000000 K 3 I 34	A	1193 52 #	4.957.000
			1 02 00 0001 0004 000 001 PENA # JESUS	C	2205483	JURIDICO-FISCAL
			NPN: 02000000000100040000000000 K 3 I 34	A	6732 52 #	8.984.000 01/01/2016
001 INSCRIPCION CATASTRAL 01/01/2016					#8.984.000	VIG: 01/01/2016

RT. 002 CONTRA LAS INSCRIPCIONES CATASTRALES AQUI SENALADAS PROCEDEN LOS RECURSOS DE REPOSICION Y DE APELACION, LOS CUALES PODRAN INTERPONERSE, EL PRIMERO ANTE EL RESPONSABLE DE CONSERVACION SEGUN EL CASO, Y EL SEGUNDO ANTE EL DIRECTOR TERRITORIAL, POR ESCRITO, EN LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL, O DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILDES SIGUIENTES A ELLA O A LA DESFIJACION DEL EDICTO, SEGUN EL CASO

EN TODOS LOS DEMAS CASOS SOLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION QUE PODRA INTERPONERSE ANTE QUIEN EXPIDIO LA PROVIDENCIA.

LOS RECURSOS PODRAN INTERPONERSE DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILDES SIGUIENTES AL REGISTRO.

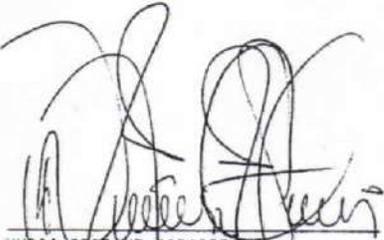
RT. 003 LOS RECURSOS SE CONCEDERAN EN EL EFECTO SUSPENSIVO Y POR CONSIGUIENTE LA ANOTACION DE LAS INSCRIPCIONES CATASTRALES EN LOS DOCUMENTOS DE LA TESORERIA MUNICIPAL U OFICINA RECAUDADORA SOLO SE EFECTUARA HASTA LA EJECUTORIA DEL RECURSO.

RT. 004 LOS AVALUOS INSCRITOS CON POSTERIORIDAD AL PRIMERO DE ENERO TENDRAN VIGENCIA FISCAL PARA EL AÑO SIGUIENTE, AJUSTADOS CON EL INDICE QUE DETERMINE EL GOBIERNO NACIONAL.

POR LA CUAL SE ORDENA UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: 385 LANDAZURI
UNIDAD OPERATIVA DE CATASTRO DE VELEZ

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ADA EN VELEZ, A 03/06/2016



NYDIA SERRANO TIBAJOZA
FUNCIONARIO RESPONSABLE U.O.C.

FECHA: 03-06-2016



ELABORO: DIEGO MURILLO
REVISOR: NYDIA SERRANO TIBAJOZA
S.I.C. VER 3.4

	PREDIOS	PROPIETARIOS	AREA DE TERRENO	AREA CONSTRUIDA	\$ A V A L U O
CANCELACIONES	1	1	0,119300	32	4.957,000
INSCRIPCIONES	1	1	0,673200	32	6.994,000
DIFERENCIAS	0	0	0,553900	0	4.027,000
DECRETOS/INSCRIPCIONES...		1			

ACTA DE COLINDANCIA

Por medio de la presente me permito solicitarle el arreglo de área del predio URBANO ubicado en la dirección CRA 3 # 1- 34 CORREGIMIENTO DE BAJO JORDAN del municipio de LANDAZURI de propiedad de JESUS PEÑA Identificado con cedula de ciudadanía números 2.205.483 de Landázuri Los colindantes del predio son:

NORTE: PUESTO DE SALUD

ORIENTE: ASOCIACION ADVENTISTA, CARMEN ROSA PAEZ Y DELIA VITALINA ESPITIA

SUR: DELIA VITALINA ESPITIA

OCCIDENTE: MARY GALEANO, ASOCIACION ADVENTISTA, CARRETERA

JESUS PEÑA		C.C. 2.205.483	
Landázuri		CRA 3 # 1-34	
Bajo Jordan		Municipio de Landázuri	
Jesús Peña		2.205.483	
Landázuri		CRA 3 # 1-34	
Bajo Jordan		Municipio de Landázuri	
Jesús Peña		2.205.483	
Landázuri		CRA 3 # 1-34	
Bajo Jordan		Municipio de Landázuri	

Jesús Peña
[Signature]

Jesús Peña
JESUS PEÑA
C.C. 2.205.483 de Landázuri

COLINDANTES

pepa M Ballis
Miriam
ASOCIACION ADVENTISTA
C.C. 5791-805

CARMEN ROSA PAEZ
CARMEN ROSA PAEZ
C.C. 28.445.555

Delia Vitalina Espitia
DELIA VITALINA ESPITIA
C.C. 28486496

MARY GALEANO
C.C.
Mayordomo
José Alejandro Cruz
C.C. 97363072